

GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

AÑO CXLI — MES III

Caracas, viernes 27 de diciembre de 2013

Número 40.323

SUMARIO

Presidencia de la República

Decreto N° 706, mediante el cual se ordena la reorganización de la Oficina Principal de Registro del Distrito Capital, con jurisdicción territorial en los estados Vargas, Amazonas y Delta Amacuro, a fin de descongestionar la prestación del servicio registral.

Decreto N° 707, mediante el cual se aprueba un Traspaso de Créditos Presupuestarios, por la cantidad que en él se menciona, al Presupuesto de Gastos vigente del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores.

Decreto N° 708, mediante el cual se aprueba un Traspaso de Créditos Presupuestarios, por la cantidad que en él se indica, al Presupuesto de Gastos vigente del Ministerio del Poder Popular para la Salud.

Decreto N° 709, mediante el cual se aprueba un Traspaso de Créditos Presupuestarios, por la cantidad que en él se especifica, al Presupuesto de Gastos vigente del Ministerio del Poder Popular para la Educación.

Decreto N° 710, mediante el cual se aprueba un Traspaso de Créditos Presupuestarios que incrementa el Gasto Corriente en detrimento del Gasto de Capital, por la cantidad que en él se señala, al Presupuesto de Gastos vigente del Ministerio del Poder Popular para la Energía Eléctrica.

Decreto N° 711, mediante el cual se aprueba un Traspaso de Créditos Presupuestarios que incrementa el Gasto Corriente en detrimento del Gasto de Capital, por la cantidad que en él se menciona, al Presupuesto de Gastos vigente del Ministerio del Poder Popular para Industrias.

Decreto N° 712, mediante el cual se aprueba un Traspaso de Créditos Presupuestarios, por la cantidad que en él se señala, al Presupuesto de Gastos vigente del Ministerio del Poder Popular para los Pueblos Indígenas.

Decreto N° 713, mediante el cual se aprueba un Traspaso de Créditos Presupuestarios, por la cantidad que en él se indica, al Presupuesto de Gastos vigente de la Procuraduría General de la República.

Decreto N° 714, mediante el cual se nombra como Directores Principales y Directores Suplentes del Directorio del Instituto Nacional de Tierras, a los ciudadanos que en él se mencionan.

Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz INTT

Providencias mediante las cuales se delega en la ciudadana y en los ciudadanos que en ellas se mencionan, la firma de los actos o certificación de los documentos que en ellas se señalan, de este Instituto.

Ministerio del Poder Popular de Finanzas

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Yosmer Daniel Arellan Zurita, Superintendente de la Actividad Aseguradora, en la Superintendencia de la Actividad Aseguradora, adscrita a este Ministerio.

Ministerio del Poder Popular para la Defensa

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Coronel Carlos Enrique Quijada Rojas, como Responsable del Manejo de los Fondos de Funcionamiento (Partidas 402 y 403), que se giren a la Unidad Administradora Desconcentrada sin delegación de firma que en ella se menciona.

Ministerio del Poder Popular para el Comercio

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Mykel Lenin Castillo Peña, Director General (E) del Servicio Autónomo Nacional de Normalización, Calidad, Metrología y Reglamentos Técnicos (SENCAMER).

Ministerio del Poder Popular para Industrias

Acta.

Ministerio del Poder Popular para la Salud

Resoluciones mediante las cuales se procede a la publicación de los Traspasos Presupuestarios de Gastos Corrientes a Gastos de Capital de los Presupuestos de Gastos vigentes de este Ministerio, por las cantidades que en ellas se señalan.

Resolución mediante la cual se Encarga al ciudadano Robert Gerardo Camacaro Pérez, de la Dirección General del Servicio Autónomo de Contraloría Sanitaria.

Resolución mediante la cual se crea la Coordinación Nacional para el Diagnóstico de Especialidades Priorizadas en Áreas Críticas Hospitalarias, y se designa al ciudadano Ángel Alberto Espidel Aguilar, como Coordinador de este organismo.

Ministerio del Poder Popular para el Trabajo y Seguridad Social

Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana Janet del Carmen Vivas Guerra, Sub-Directora, adscrita a la Dirección de Planificación, dependiente de la Oficina de Planificación Estratégica y Control de Gestión de este organismo.

Resolución mediante la cual se confiere la Condecoración Orden al Mérito en el Trabajo, como reconocimiento a su compromiso, preparación, perseverancia y entereza en el trabajo realizado en la Empresa C.A. Hidrológica Hidrosuroeste, a las ciudadanas y ciudadanos que en ella se mencionan.

Ministerio del Poder Popular para Transporte Terrestre

Acta.

Resolución mediante la cual se designa como Miembros Principales y Suplentes de la Junta Directiva del Sistema Integral Transporte Superficial, S.A., (SITSSA), a los ciudadanos que en ella se mencionan.

Resolución mediante la cual se designa como Miembros Principales de la Junta Directiva de la Empresa C.A. Metro de Valencia, a las ciudadanas y ciudadanos que en ella se mencionan.

Ministerio del Poder Popular para Vivienda y Hábitat

Resolución mediante la cual se califica de urgente la ejecución de la obra que en ella se menciona, ubicada en la dirección que en ella se indica.

Resolución mediante la cual se corrige la Resolución N° 151, de fecha 20 de diciembre de 2013, en los términos que en ella se señalan.

Ministerio del Poder Popular para el Ambiente

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Lermis Alexander Lara Perdomo, Director Estatal Ambiental (E) de este Ministerio.

Ministerio del Poder Popular para la Cultura

Fundación Cinemateca Nacional

Providencia mediante la cual se constituye la Comisión de Contrataciones Permanente, de esta Fundación, adscrita a este Ministerio, integrada por las ciudadanas y los ciudadanos que en ella se mencionan.

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Decreto N° 706

27 de diciembre de 2013

NICOLÁS MADURO MOROS
Presidente de la República

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del Socialismo, la refundación de la patria venezolana, basado en principios humanistas, sustentado en condiciones morales y éticas que persiguen el progreso del país y del colectivo, por mandato del pueblo y de conformidad con lo previsto en los artículos 226 y 236 numerales 2, 11 y 20 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela; y en ejercicio de las atribuciones que me confieren los artículos 15, 16 y 58 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley de Registro Público y del Notariado; en Consejo de Ministros,

CONSIDERANDO

Que atribuido como está al Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, todo lo relativo a la seguridad jurídica, el Poder Ejecutivo requiere la creación de nuevos registros en el país para cumplir eficazmente las funciones que le competen y optimizar las tramitaciones que realizan los ciudadanos y ciudadanas ante estas dependencias, para así lograr una mayor celeridad y funcionalidad en la prestación de los servicios registrales,

CONSIDERANDO

Que es perentoria la necesidad de reorganizar y descongestionar la Oficina Principal de Registro del Distrito Capital, con Jurisdicción en los estados Vargas, Amazonas y Delta Amacuro, particularmente por el desarrollo económico y demográfico que han alcanzado estos estados,

CONSIDERANDO

Que la Administración Pública, con la finalidad de acercarse a los usuarios y usuarias y mejorar el servicio prestado, puede adaptar su organización según determinadas condiciones y particularidad territorial,

CONSIDERANDO

Que el Ejecutivo Nacional debe implementar las medidas necesarias para hacer efectivo el cumplimiento de las leyes y los fines institucionales del Estado, tendientes a garantizar el sano desarrollo humano, el buen vivir y la máxima felicidad del pueblo.

DECRETO

Artículo 1°. Se ordena la reorganización de la Oficina Principal de Registro del Distrito Capital, con jurisdicción territorial en los estados Vargas, Amazonas y Delta Amacuro, a fin de descongestionar la prestación del servicio registral.

Artículo 2°. A los fines de lo previsto en el artículo 1 del presente Decreto, se crea la Oficina de Registro Principal del estado Vargas, con sede en La Guaira y jurisdicción territorial en todo el estado.

Artículo 3°. A los fines de lo previsto en el artículo 1° del presente Decreto, se crea la Oficina de Registro Principal del estado Delta Amacuro, con sede en la ciudad de Tucupita y jurisdicción territorial en todo el estado.

Artículo 4°. A los fines de lo previsto en el artículo 1° del presente Decreto, se crea la Oficina de Registro Principal del estado Amazonas, con sede en Puerto Ayacucho y jurisdicción territorial en todo el estado.

Artículo 5°. En lo adelante, la Oficina de Registro Principal reorganizada tendrá jurisdicción territorial en el Distrito Capital, con sede en la ciudad de Caracas.

Artículo 6°. El Registrador Principal de la Oficina del Distrito Capital segregada pasará los archivos existentes para la fecha en que comiencen a funcionar las Oficinas de Registro Principal creadas, así como cualesquiera otros documentos y libros que necesiten para su mejor funcionamiento. Dicho procedimiento se observará hasta que las oficinas mencionadas hayan formado sus propios archivos. El proceso de transferencia o traslado documental y demás archivos será supervisado por el Servicio Autónomo de Registros y Notarías.

Artículo 7°. El proceso de transferencia o traslado de archivos se iniciará desde la fecha en que sea publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela la Resolución mediante la cual se designe al respectivo titular de la Oficina de Registro Principal.

Artículo 8°. El Servicio Autónomo de Registros y Notarías procederá a interconectar en forma progresiva a las Oficinas de Registro Principal creadas, con el sistema automatizado.

Artículo 9°. El Registro Principal del Distrito Capital deberá remitir a las oficinas de Registro Principal creadas en los estados Vargas, Delta Amacuro y Amazonas los duplicados de los libros en un plazo no mayor de un año, contado a partir de la publicación del presente Decreto en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Artículo 10. En todo lo no previsto por el presente Decreto, cada oficina de Registro Principal se regirá, para su funcionamiento, por las disposiciones contenidas en la Ley de Registro Público y del Notariado y demás normativa vigente sobre la materia.

Artículo 11. El Ministro del Poder Popular para las Relaciones Interiores, Justicia y Paz queda encargado de la ejecución del presente Decreto.

Artículo 12. El presente Decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dado en Caracas, a los veintisiete días del mes de diciembre de dos mil trece. Años 203° de la Independencia, 154° de la Federación y 14° de la Revolución Bolivariana.

Ejecútese,
(L.S.)



NICOLÁS MADURO MOROS

Refrendado
El Vicepresidente Ejecutivo
de la República
(L.S.)

JORGE ALBERTO ARREAZA MONTSEERAT

Refrendado
El Ministro del Poder Popular del
Despacho de la Presidencia y Seguimiento
de la Gestión de Gobierno
(L.S.)

WILMER OMAR BARRIENTOS FERNANDEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para las Relaciones Interiores,
Justicia y Paz
(L.S.)

MIGUEL EDUARDO RODRÍGUEZ TORRES

Refrendado
El Ministro del Poder
Popular para Relaciones Exteriores
(L.S.)

ELÍAS JAUJA MILANO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
de Planificación
(L.S.)

JORGE GIORDANI

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
de Finanzas
(L.S.)

NELSON JOSÉ MERENTES DÍAZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para la Defensa
(L.S.)

CARMEN TERESA MELÉNDEZ RIVAS

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Comercio
(L.S.)

ALEJANDRO ANTONIO FLEMING CABRERA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Industrias
(L.S.)

RICARDO JOSÉ MENÉNDEZ PRIETO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Turismo
(L.S.)

ANDRÉS GUILLERMO IZARRA GARCÍA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para la Agricultura y Tierras
(L.S.)

YVÁN EDUARDO GIL PINTO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Educación Universitaria
(L.S.)

PEDRO ENRIQUE CALZADILLA

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
la Educación
(L.S.)

MARYANN DEL CARMEN HANSON FLORES

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Salud
(L.S.)

FRANCISCO ALEJANDRO ARMADA PÉREZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
el Trabajo y Seguridad Social
(L.S.)

MARÍA CRISTINA IGLESIAS

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Transporte Terrestre
(L.S.)

HAIMAN EL TROUDI DOUWARA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Transporte Acuático y Aéreo
(L.S.)

HEBERT JOSUE GARCÍA PLAZA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Vivienda y Hábitat
(L.S.)

RICARDO ANTONIO MOLINA PEÑALOZA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
de Petróleo y Minería
(L.S.)

RAFAEL DARÍO RAMÍREZ CARREÑO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Ambiente
(L.S.)

MIGUEL LEONARDO RODRIGUEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para Ciencia, Tecnología e Innovación
(L.S.)

MANUEL ÁNGEL FERNÁNDEZ MELÉNDEZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
la Comunicación y la Información
(L.S.)

DELCEY ELOINA RODRÍGUEZ GÓMEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
las Comunas y los Movimientos Sociales
(L.S.)

REINALDO ANTONIO ITURRIZA LÓPEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Alimentación
(L.S.)

FÉLIX RAMÓN OSORIO GUZMÁN

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Cultura
(L.S.)

FIDEL ERNESTO BARBARITO HERNÁNDEZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
el Deporte
(L.S.)

ALEJANDRA BENÍTEZ ROMERO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
los Pueblos Indígenas
(L.S.)

ALOHA JOSELYN NÚÑEZ GUTIÉRREZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para la Mujer y la Igualdad de Género
(L.S.)

ANDREÍNA TARAZÓN BOLÍVAR

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
Para la Energía Eléctrica
(L.S.)

JESSE ALONSO CHACÓN ESCAMILLO

Refrendado
EL Ministro del Poder Popular
para la Juventud
(L.S.)

HÉCTOR VICENTE RODRÍGUEZ CASTRO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para el Servicio Penitenciario
(L.S.)

MARÍA IRIS VARELA RANGEL

Refrendado
El Ministro de Estado para
la Banca Pública
(L.S.)

RODOLFO CLEMENTE MARCO TORRES

Refrendado
El Ministro de Estado para
la Transformación Revolucionaria
de la Gran Caracas
(L.S.)

ERNESTO EMILIO VILLEGAS POLJAK

Refrendado
El Ministro de Estado para
la Región Estratégica de Desarrollo
Integral Central
(L.S.)

LUIS ALFREDO MOTTA DOMÍNGUEZ

Refrendado
La Ministra de Estado para
la Región Estratégica de Desarrollo
Integral Occidental
(L.S.)

ISIS TATIANA OCHOA CAÑIZALEZ

Refrendado
La Ministra de Estado para
la Región Estratégica de Desarrollo
Integral Los Llanos
(L.S.)

NANCY EVARISTA PEREZ SIERRA

Refrendado
La Ministra de Estado para
la Región Estratégica de Desarrollo
Integral Oriental
(L.S.)

MARIA PILAR HERNÁNDEZ DOMÍNGUEZ

Refrendado
El Ministro de Estado para
la Región Estratégica de Desarrollo
Integral Guayana
(L.S.)

CARLOS ALBERTO OSORIO ZAMBRANO

Refrendado
La Ministra de Estado para
la Región Estratégica de Desarrollo
Integral de la Zona Marítima
y Espacios Insulares
(L.S.)

MARLENE YADIRA CÓRDOVA DE PIERUZZI

Refrendado
El Ministro de Estado para la Región
Estratégica de Desarrollo Integral
Los Andes
(L.S.)

CELSO ENRIQUE CANELONES GUEVARA

Decreto N° 707

27 de diciembre de 2013

NICOLÁS MADURO MOROS
Presidente de la República

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del socialismo y el engrandecimiento del País, basado en los principios humanistas y en las condiciones morales y éticas Bolivarianas, por mandato del pueblo y en ejercicio de la atribución que le confiere el numeral 11 del artículo 236 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y el numeral 4 del artículo 84 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Sector Público, sobre el Sistema Presupuestario, en Consejo de Ministros.

JORGE ALBERTO ARREAZA MONTSERRAT
Vicepresidente Ejecutivo de la República

Por delegación del Presidente de la República Nicolás Maduro Moros, según Decreto N° 9.402 de fecha 11 de marzo de 2013, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela 40.126 de la misma fecha.

DECRETA

Artículo 1°. Un Traspaso de Créditos Presupuestarios por la cantidad de **VEINTISIETE MILLONES SETECIENTOS VEINTITRES MIL TREINTA Y OCHO BOLÍVARES CON 43/100 (Bs. 27.723.038,43)**, al Presupuesto de Gastos vigente del **MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES EXTERIORES**, cuya imputación presupuestaria es la siguiente:

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES EXTERIORES			Bs.	27.723.038,43
DE:				
Acción Centralizada	060001000	"Dirección y coordinación de los gastos de los trabajadores y trabajadoras"		1.464.200,00
Acción Específica:	060001001	"Asignación y control de los recursos para gastos de los trabajadores y trabajadoras"		1.464.200,00
Partida:	4.01	"Gastos de personal"		1.464.200,00
		- Otras Fuentes		
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específica:	07.10.00	"Dotación de uniformes a empleados"		464.200,00
	07.33.00	"Asistencia socio-económica al personal contratado"		1.000.000,00
Proyecto:	060032000	"Consolidación de la planificación estratégica de los Despachos de Viceministro con sus Misiones Diplomáticas y Oficinas Consulares"		26.258.838,43
Acción Específica:	060032006	"Articulación de actuaciones operativas para solventar contingencias"		26.258.838,43
Partida:	4.01	"Gastos de personal"		12.282.719,83
		- Otras Fuentes		
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específica:	01.18.00	"Remuneraciones al personal contratado"		6.474.012,00

	04.24.00	"Complemento al personal contratado por horas extraordinarias o por sobre tiempo"	261.970,00
	04.25.00	"Complemento al personal contratado por gastos de alimentación"	11.086,00
	04.26.00	"Bono compensatorio de alimentación al personal contratado"	452.076,83
	04.27.00	"Bono compensatorio de transporte al personal contratado"	470.500,00
	04.98.00	"Otros complementos al personal contratado"	619.245,00
	05.07.00	"Aguinaldos al personal contratado"	500.000,00
	05.08.00	"Bono vacacional al personal contratado"	482.490,00
	06.18.00	"Aporte patronal a los organismos de seguridad social por los trabajadores locales empleados en las representaciones de Venezuela en el exterior"	1.413.682,00
	07.33.00	"Asistencia socio-económica al personal contratado"	1.597.658,00
Partida:	4.02	"Materiales, suministros y mercancías"	5.343.119,37
		- Otras Fuentes	
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específica:	01.01.00	"Alimentos y bebidas para personas"	1.293.090,00
	04.03.00	"Cauchos y tripas para vehículos"	218.993,53
	05.01.00	"Pulpa de madera, papel y cartón"	492.870,00
	05.03.00	"Productos de papel y cartón para oficina"	618.095,00
	06.03.00	"Tintas, pinturas y colorantes"	492.440,00
	06.06.00	"Combustibles y lubricantes"	961.848,84
	10.06.00	"Condecoraciones, ofrendas y similares"	1.265.782,00
Partida:	4.03	"Servicios no personales"	8.632.999,23
		- Otras Fuentes	
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específica:	01.01.00	"Alquileres de edificios y locales"	20.741,00
	02.02.00	"Alquileres de equipos de transporte, tracción y elevación"	1.501.456,55
	04.01.00	"Electricidad"	1.500.000,00
	04.04.00	"Teléfonos"	500.000,00
	04.05.00	"Servicio de comunicaciones"	500.000,00
	04.07.00	"Servicio de condominio"	500.000,00
	07.01.00	"Publicidad y propaganda"	554.941,02
	07.02.00	"Imprenta y reproducción"	54.080,00
	09.02.00	"Viáticos y pasajes fuera del país"	1.780,66
	12.01.00	"Conservación y reparaciones menores de obras en bienes del dominio privado"	3.500.000,00
PARA:			
Acción Centralizada :	060001000	"Dirección y coordinación de los gastos de los trabajadores y trabajadoras"	8.462.537,93
Acción Específica:	060001001	"Asignación y control de los recursos para gastos de los trabajadores y trabajadoras"	8.462.537,93
Partida:	4.01	"Gastos de personal"	8.462.537,93
		- Otras Fuentes	
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específica:	03.01.00	"Primas por mérito a empleados"	596.000,00
	03.16.00	"Primas por mérito a obreros"	250.000,00
	03.19.00	"Primas por hijos de obreros"	230.000,00
	03.21.00	"Primas por antigüedad a obreros"	15.000,00
	04.09.00	"Bono compensatorio de transporte a empleados"	108.055,16
	04.18.00	"Bono compensatorio de alimentación a obreros"	295.000,00
	04.97.00	"Otros complementos a obreros"	420.000,00
	05.03.00	"Bono vacacional a empleados"	500.000,00
	05.04.00	"Aguinaldos a obreros"	515.000,00
	05.06.00	"Bono vacacional a obreros"	260.000,00
	06.10.00	"Aporte patronal al Instituto Venezolano de los Seguros Sociales (IVSS) por obreros"	55.000,00
	06.12.00	"Aporte patronal al Fondo de Seguro de Paro Forzoso por obreros"	5.000,00
	06.13.00	"Aporte patronal al Fondo de Ahorro Obligatorio para la Vivienda por obreros"	10.000,00
	07.07.00	"Aporte patronal a cajas de ahorro por empleados"	1.043.000,00
	07.08.00	"Aporte patronal a los servicios de salud, accidentes personales y gastos funerarios por empleados"	1.382.282,77
	07.18.00	"Becas a obreros"	23.200,00
	08.02.00	"Prestaciones sociales e indemnizaciones a obreros"	2.755.000,00
Acción Centralizada :	060003000	"Previsión y protección social"	18.696.369,65
Acción Específica:	060003001	"Asignación y control de los recursos para gastos de los	

	Partida:	4.07	pensionados, jubilados y jubiladas"	18.696.369,65
			"Transferencias y donaciones"	18.696.369,65
			- Otras Fuentes	
	Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específica:			
		01.01.01	"Pensiones del personal empleado, obrero y militar"	900.000,00
		01.01.10	"Aportes a caja de ahorro del personal empleado, obrero y militar pensionado"	65.000,00
		01.01.12	"Otras subvenciones socio-económicas del personal empleado, obrero y militar pensionado"	974.000,00
		01.01.14	"Aportes a caja de ahorro del personal empleado, obrero y militar jubilado"	595.000,00
		01.01.15	"Aportes a los servicios de salud, accidentes personales y gastos funerarios del personal empleado, obrero y militar jubilado"	1.065.369,65
		01.01.16	"Otras subvenciones socio-económicas del personal empleado, obrero y militar jubilado"	15.097.000,00
	Proyecto:	060032000	"Consolidación de la planificación estratégica de los Despachos de Viceministro con sus Misiones Diplomáticas y Oficinas Consulares"	564.130,85
	Acción Específica:	060032001	"Articulación de proyectos estratégicos planificados concertadamente, en términos físico-financieros, con los Jefes de las Misiones Diplomáticas y Oficinas Consulares en América del Norte"	564.130,85
	Partida:	4.01	"Gastos de personal"	564.130,85
			- Otras Fuentes	
	Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:			
		07.08.00	"Aporte patronal a los servicios de salud, accidentes personales y gastos funerarios por empleados"	564.130,85

Artículo 2°. Los Ministros del Poder Popular de Finanzas y para Relaciones Exteriores, quedan encargados de la ejecución del presente Decreto.

Dado en Caracas, a los veintisiete días del mes de diciembre de dos mil trece. Años 203° de la Independencia, 154° de la Federación y 14° de la Revolución Bolivariana.

Ejecútese,
(L.S.)



Refrendado
El Ministro del Poder Popular del Despacho de la Presidencia y Seguimiento de la Gestión de Gobierno
(L.S.)

WILMER OMAR BARRIENTOS FERNANDEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para las Relaciones Interiores, Justicia y Paz
(L.S.)

MIGUEL EDUARDO RODRÍGUEZ TORRES

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para Relaciones Exteriores
(L.S.)

ELÍAS JAUA MILANO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular de Planificación
(L.S.)

JORGE GIORDANI

Refrendado
El Ministro del Poder Popular de Finanzas
(L.S.)

NELSON JOSÉ MERENTES DÍAZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para la Defensa
(L.S.)

CARMEN TERESA MELÉNDEZ RIVAS

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Comercio
(L.S.)

ALEJANDRO ANTONIO FLEMING CABRERA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Industrias
(L.S.)

RICARDO JOSÉ MENÉNDEZ PRIETO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Turismo
(L.S.)

ANDRÉS GUILLERMO IZARRA GARCÍA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para la Agricultura y Tierras
(L.S.)

YVÁN EDUARDO GIL PINTO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Educación Universitaria
(L.S.)

PEDRO ENRIQUE CALZADILLA

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
la Educación
(L.S.)

MARYANN DEL CARMEN HANSON FLORES

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Salud
(L.S.)

FRANCISCO ALEJANDRO ARMADA PÉREZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
el Trabajo y Seguridad Social
(L.S.)

MARÍA CRISTINA IGLESIAS

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Transporte Terrestre
(L.S.)

HAIMAN EL TROUDI DOUWARA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Transporte Acuático y Aéreo
(L.S.)

HEBERT JOSUE GARCÍA PLAZA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Vivienda y Hábitat
(L.S.)

RICARDO ANTONIO MOLINA PEÑALOZA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
de Petróleo y Minería
(L.S.)

RAFAEL DARÍO RAMÍREZ CARREÑO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Ambiente
(L.S.)

MIGUEL LEONARDO RODRIGUEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para Ciencia, Tecnología e Innovación
(L.S.)

MANUEL ÁNGEL FERNÁNDEZ MELÉNDEZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
la Comunicación y la Información
(L.S.)

DELCEY ELOINA RODRÍGUEZ GÓMEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
las Comunas y los Movimientos Sociales
(L.S.)

REINALDO ANTONIO ITURRIZA LÓPEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Alimentación
(L.S.)

FÉLIX RAMÓN OSORIO GUZMÁN

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Cultura
(L.S.)

FIDEL ERNESTO BARBARITO HERNÁNDEZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
el Deporte
(L.S.)

ALEJANDRA BENÍTEZ ROMERO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
los Pueblos Indígenas
(L.S.)

ALOHA JOSELYN NÚÑEZ GUTIÉRREZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para la Mujer y la Igualdad de Género
(L.S.)

ANDREÍNA TARAZÓN BOLÍVAR

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
Para la Energía Eléctrica
(L.S.)

JESSE ALONSO CHACÓN ESCAMILLO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para la Juventud
(L.S.)

HÉCTOR VICENTE RODRÍGUEZ CASTRO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para el Servicio Penitenciario
(L.S.)

MARÍA IRIS VARELA RANGEL

Refrendado
El Ministro de Estado para
la Banca Pública
(L.S.)

RODOLFO CLEMENTE MARCO TORRES

Refrendado
El Ministro de Estado para
la Transformación Revolucionaria
de la Gran Caracas
(L.S.)

ERNESTO EMILIO VILLEGAS POLIAK

Refrendado
El Ministro de Estado para
la Región Estratégica de Desarrollo
Integral Central
(L.S.)

LUIS ALFREDO MOTTA DOMÍNGUEZ

Refrendado
La Ministra de Estado para
la Región Estratégica de Desarrollo
Integral Occidental
(L.S.)

ISIS TATTIANA OCHOA CAÑIZALEZ

Refrendado
La Ministra de Estado para
la Región Estratégica de Desarrollo
Integral Los Llanos
(L.S.)

NANCY EVARISTA PEREZ SIERRA

Refrendado
La Ministra de Estado para
la Región Estratégica de Desarrollo
Integral Oriental
(L.S.)

MARIA PILAR HERNÁNDEZ DOMÍNGUEZ

Refrendado
El Ministro de Estado para
la Región Estratégica de Desarrollo
Integral Guayana
(L.S.)

CARLOS ALBERTO OSORIO ZAMBRANO

Refrendado
La Ministra de Estado para
la Región Estratégica de Desarrollo
Integral de la Zona Marítima
y Espacios Insulares
(L.S.)

MARLENE YADIRA CÓRDOVA DE PIERUZZI

Refrendado
El Ministro de Estado para la Región
Estratégica de Desarrollo Integral
Los Andes
(L.S.)

CELSO ENRIQUE CANELONES GUEVARA

Decreto N° 708

27 de diciembre de 2013

NICOLÁS MADURO MOROS
Presidente de la República

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del socialismo y el engrandecimiento del País, basado en los principios humanistas y en las condiciones morales y éticas Bolivarianas, por mandato del pueblo, y en ejercicio de las atribuciones conferidas en el numeral 11 del artículo 236 de la República Bolivariana de Venezuela, y el segundo aparte del artículo 83 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, sobre el Sistema Presupuestario, previa autorización concedida por la Asamblea Nacional, en fecha 20 de diciembre de 2013, en Consejo de Ministros.

JORGE ALBERTO ARREAZA MONTSERRAT
Vicepresidente Ejecutivo de la República

Por delegación del Presidente de la República Nicolás Maduro Moros, según Decreto N° 9.402 de fecha 11 de marzo de 2013, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.126 de fecha 11 de marzo de 2013.

DECRETA

Artículo 1°. Un traspaso de créditos presupuestarios por la cantidad de **DOSCIENTOS DIECISIETE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO BOLIVARES CON 08/100 CTMS. (Bs. 217.548,08)** al presupuesto de gastos vigente del **MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD**, cuya imputación presupuestaria es la siguiente:

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD		Bs.	217.548,08
Proyecto:	540159000 "Optimización de los servicios que componen la Red Asistencial del Sistema Público Nacional de Salud para atender integralmente a la población del estado Amazonas"		217.548,08
Acción Específica:	540159003 "Atención en salud especializada a la población que asiste a las instalaciones del Hospital Dr. José Gregorio Hernández."		217.548,08
De la:			
Partida:	4.04 "Activos reales" -Recursos Ordinarios		217.548,08
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:			
	01.01.04 "Repuestos mayores para equipos médico-quirúrgicos, dentales y de veterinaria"		34.560,00
	01.02.04 "Reparaciones mayores de equipos médico - quirúrgicos, dentales y de veterinaria"		34.540,01
	06.01.00 "Equipos médico - quirúrgicos, dentales y de veterinaria"		148.448,07
A la:			
Partida:	4.02 "Materiales, suministros y mercancías" -Recursos Ordinarios		217.548,08

Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	06.99.00	"Otros productos de la Industria química y conexos"	217.548,08
--	----------	---	------------

Artículo 2°. Los Ministros del Poder Popular de Finanzas, y para la Salud, quedan encargados de la ejecución del presente Decreto.

Dado en Caracas, a los veintisiete días del mes de diciembre de dos mil trece. Años 203° de la Independencia, 154° de la Federación y 14° de la Revolución Bolivariana.

Ejécutece,
(L.S.)



Refrendado
El Ministro del Poder Popular del Despacho de la Presidencia y Seguimiento de la Gestión de Gobierno
(L.S.)

WILMER OMAR BARRIENTOS FERNANDEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para las Relaciones Interiores, Justicia y Paz
(L.S.)

MIGUEL EDUARDO RODRÍGUEZ TORRES

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para Relaciones Exteriores
(L.S.)

ELÍAS JAUA MILANO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular de Planificación
(L.S.)

JORGE GIORDANI

Refrendado
El Ministro del Poder Popular de Finanzas
(L.S.)

NELSON JOSÉ MERENTES DÍAZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para la Defensa
(L.S.)

CARMEN TERESA MELÉNDEZ RIVAS

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para el Comercio
(L.S.)

ALEJANDRO ANTONIO FLEMING CABRERA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para Industrias
(L.S.)

RICARDO JOSÉ MENÉNDEZ PRIETO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para el Turismo
(L.S.)

ANDRÉS GUILLERMO IZARRA GARCÍA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para la Agricultura y Tierras
(L.S.)

YVÁN EDUARDO GIL PINTO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para la Educación Universitaria
(L.S.)

PEDRO ENRIQUE CALZADILLA

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para la Educación
(L.S.)

MARYANN DEL CARMEN HANSON FLORES

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Salud
(L.S.)
FRANCISCO ALEJANDRO ARMADA PÉREZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
el Trabajo y Seguridad Social
(L.S.)
MARÍA CRISTINA IGLESIAS

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Transporte Terrestre
(L.S.)
HAIMAN EL TROUDI DOUWARA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Transporte Acuático y Aéreo
(L.S.)
HEBERT JOSUE GARCÍA PLAZA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Vivienda y Hábitat
(L.S.)
RICARDO ANTONIO MOLINA PEÑALOZA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
de Petróleo y Minería
(L.S.)
RAFAEL DARÍO RAMÍREZ CARREÑO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Ambiente
(L.S.)
MIGUEL LEONARDO RODRIGUEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para Ciencia, Tecnología e Innovación
(L.S.)
MANUEL ÁNGEL FERNÁNDEZ MELÉNDEZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
la Comunicación y la Información
(L.S.)
DELICY ELOINA RODRÍGUEZ GÓMEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
las Comunas y los Movimientos Sociales
(L.S.)
REINALDO ANTONIO ITURRIZA LÓPEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Alimentación
(L.S.)
FÉLIX RAMÓN OSORIO GUZHÁN

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Cultura
(L.S.)
FIDEL ERNESTO BARBARITO HERNÁNDEZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
el Deporte
(L.S.)
ALEJANDRA BENÍTEZ ROMERO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
los Pueblos Indígenas
(L.S.)
ALOHA JOSELYN NÚÑEZ GUTIÉRREZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para la Mujer y la Igualdad de Género
(L.S.)
ANDREÍNA TARAZÓN BOLÍVAR

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
Para la Energía Eléctrica
(L.S.)
JESSE ALONSO CHACÓN ESCAMILLO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para la Juventud
(L.S.)
HÉCTOR VICENTE RODRÍGUEZ CASTRO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para el Servicio Penitenciario
(L.S.)
MARÍA IRIS VARELA RANGEL

Refrendado
El Ministro de Estado para
la Banca Pública
(L.S.)
RODOLFO CLEMENTE MARCO TORRES

Refrendado
El Ministro de Estado para
la Transformación Revolucionaria
de la Gran Caracas
(L.S.)
ERNESTO EMILIO VILLEGAS POLJAK

Refrendado
El Ministro de Estado para
la Región Estratégica de Desarrollo
Integral Central
(L.S.)
LUIS ALFREDO MOTTA DOMÍNGUEZ

Refrendado
La Ministra de Estado para
la Región Estratégica de Desarrollo
Integral Occidental
(L.S.)
ISIS TATIANA OCHOA CAÑIZALEZ

Refrendado
La Ministra de Estado para
la Región Estratégica de Desarrollo
Integral Los Llanos
(L.S.)
NANCY EVARISTA PÉREZ SIERRA

Refrendado
La Ministra de Estado para
la Región Estratégica de Desarrollo
Integral Oriental
(L.S.)
MARIA PILAR HERNÁNDEZ DOMÍNGUEZ

Refrendado
El Ministro de Estado para
la Región Estratégica de Desarrollo
Integral Guayana
(L.S.)
CARLOS ALBERTO OSORIO ZAMBRANO

Refrendado
La Ministra de Estado para
la Región Estratégica de Desarrollo
Integral de la Zona Marítima
y Espacios Insulares
(L.S.)
MARLENE YADIRA CORDOVA DE PIERUZZI

Refrendado
El Ministro de Estado para la Región
Estratégica de Desarrollo Integral
Los Andes
(L.S.)
CELSE ENRIQUE CANELONES GUEVARA

Decreto N° 709

27 de diciembre de 2013

NICOLÁS MADURO MOROS
Presidente de la República

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del socialismo y el engrandecimiento del País, basado en los principios humanistas y en las condiciones morales y éticas Bolivarianas, por mandato del pueblo y en ejercicio de la atribución que le confiere el numeral 11 del artículo 236 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y el segundo aparte del artículo 83 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, sobre el Sistema Presupuestario, previa autorización concedida

por la Asamblea Nacional, en fecha 20 de diciembre de 2013, en Consejo de Ministros.

JORGE ALBERTO ARREAZA MONTSERRAT

Vicepresidente Ejecutivo de la República

Por delegación del Presidente de la República Nicolás Maduro Mcros, según Decreto N° 9.402 de fecha 11 de marzo de 2013, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela 40.126 de la misma fecha.

DECRETA

Artículo 1°. Un Traspaso de Créditos Presupuestarios por la cantidad de **SESENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO BOLÍVARES CON SESENTA Y UN CÉNTIMOS (Bs. 61.877.434,61)**, del Presupuesto de Gastos vigente del **MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA EDUCACIÓN**, cuya imputación presupuestaria es la siguiente:

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA EDUCACIÓN Bs. 61.877.434,61

De la Acción Centralizada:	100002000	"Gestión administrativa"	700.585,61
Acción Específica:	100002001	"Apoyo institucional a las acciones específicas de los proyectos del organismo"	700.585,61
Partida:	4.04	"Activos reales" (Ingresos Ordinarios)	700.585,61
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	07.02.00	"Equipos de enseñanza, deporte y recreación"	186.364,88
	09.02.00	"Equipos de computación"	505.680,00
	09.03.00	"Mobiliario y equipos de alojamiento"	8.540,73
Proyecto:	100081000	"Recursos para el aprendizaje en la educación liberadora e inclusiva"	61.176.849,00
Acción Específica:	100081004	"Dotar planteles en todo el país de materiales educativos para la creación de Centros de Recursos para el Aprendizaje"	61.176.849,00
Partida:	4.04	"Activos reales" (Ingresos Ordinarios)	61.176.849,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	05.01.00	"Equipos de telecomunicaciones"	9.580.578,00
	07.02.00	"Equipos de enseñanza, deporte y recreación"	40.420.555,00
	09.02.00	"Equipos de computación"	3.679.056,00
	09.03.00	"Mobiliario y equipos de alojamiento"	7.496.660,00
Al Proyecto:	100079000	"Programa de Alimentación Escolar (PAE)"	61.877.434,61
Acción Específica:	100079003	"Asistir alimentariamente a niños, niñas, adolescentes y jóvenes de Educación Inicial, Primaria, Media y Especial a través del Programa de Alimentación Escolar"	61.877.434,61
Partida:	4.01	"Gastos de personal" (Ingresos Ordinarios)	61.877.434,61
Sub-Partida Genérica, Específica y Sub-Específica:	01.19.00	"Retribuciones por becas - salarios, bolsas de trabajo, pasantías y similares"	61.877.434,61

Artículo 2°. Los Ministros del Poder Popular de Finanzas y del Poder Popular para la Educación quedan encargados de la ejecución del presente Decreto.

Dado en Caracas, a los veintisiete días del mes de diciembre de dos mil trece. Años 203° de la Independencia, 154° de la Federación y 14° de la Revolución Bolivariana.

Ejecútese,
(L.S.)


JORGE ALBERTO ARREAZA MONTSERRAT

Refrendado
El Ministro del Poder Popular del Despacho de la Presidencia y Seguimiento de la Gestión de Gobierno
(L.S.)

WILMER OMAR BARRIENTOS FERNANDEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para las Relaciones Interiores, Justicia y Paz
(L.S.)

MIGUEL EDUARDO RODRÍGUEZ TORRES

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para Relaciones Exteriores
(L.S.)

ELÍAS JAUA MILANO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular de Planificación
(L.S.)

JORGE GIORDANI

Refrendado
El Ministro del Poder Popular de Finanzas
(L.S.)

NELSON JOSÉ MERENTES DÍAZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para la Defensa
(L.S.)

CARMEN TERESA MELÉNDEZ RIVAS

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para el Comercio
(L.S.)

ALEJANDRO ANTONIO FLEMING CABRERA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para Industrias
(L.S.)

RICARDO JOSÉ MENÉNDEZ PRIETO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para el Turismo
(L.S.)

ANDRÉS GUILLERMO IZARRA GARCÍA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para la Agricultura y Tierras
(L.S.)

YVÁN EDUARDO GIL PINTO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para la Educación Universitaria
(L.S.)

PEDRO ENRIQUE CALZADILLA

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para la Educación
(L.S.)

MARYANN DEL CARMEN HANSON FLORES

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para la Salud
(L.S.)

FRANCISCO ALEJANDRO ARMADA PÉREZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para el Trabajo y Seguridad Social
(L.S.)

MARÍA CRISTINA IGLESIAS

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para Transporte Terrestre
(L.S.)

HAIMAN EL TROUDI DOUWARA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para Transporte Acuático y Aéreo
(L.S.)

HEBERT JOSUE GARCÍA PLAZA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para Vivienda y Hábitat
(L.S.)

RICARDO ANTONIO MOLINA PEÑALOZA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
de Petróleo y Minería
(L.S.)

RAFAEL DARÍO RAMÍREZ CARREÑO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Ambiente
(L.S.)

MIGUEL LEONARDO RODRIGUEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para Ciencia, Tecnología e Innovación
(L.S.)

MANUEL ÁNGEL FERNÁNDEZ MELÉNDEZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
la Comunicación y la Información
(L.S.)

DELCY ELOINA RODRÍGUEZ GÓMEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
las Comunas y los Movimientos Sociales
(L.S.)

REINALDO ANTONIO ITURRIZA LÓPEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Alimentación
(L.S.)

FÉLIX RAMÓN OSORIO GUZMÁN

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Cultura
(L.S.)

FIDEL ERNESTO BARBARITO HERNÁNDEZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
el Deporte
(L.S.)

ALEJANDRA BENÍTEZ ROMERO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
los Pueblos Indígenas
(L.S.)

ALOHA JOSELYN NÚÑEZ GUTIÉRREZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para la Mujer y la Igualdad de Género
(L.S.)

ANDREÍNA TARAZÓN BOLÍVAR

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
Para la Energía Eléctrica
(L.S.)

JESSE ALONSO CHACÓN ESCAMILLO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para la Juventud
(L.S.)

HÉCTOR VICENTE RODRÍGUEZ CASTRO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para el Servicio Penitenciario
(L.S.)

MARÍA IRIS VARELA RANGEL

Refrendado
El Ministro de Estado para
la Banca Pública
(L.S.)

RODOLFO CLEMENTE MARCO TORRES

Refrendado
El Ministro de Estado para
la Transformación Revolucionaria
de la Gran Caracas
(L.S.)

ERNESTO EMILIO VILLEGAS POLJAK

Refrendado
El Ministro de Estado para
la Región Estratégica de Desarrollo
Integral Central
(L.S.)

LUIS ALFREDO MOTTA DOMÍNGUEZ

Refrendado
La Ministra de Estado para
la Región Estratégica de Desarrollo
Integral Occidental
(L.S.)

ISIS TATIANA OCHOA CAÑIZALEZ

Refrendado
La Ministra de Estado para
la Región Estratégica de Desarrollo
Integral Los Llanos
(L.S.)

NANCY EVARISTA PEREZ SIERRA

Refrendado
La Ministra de Estado para
la Región Estratégica de Desarrollo
Integral Oriental
(L.S.)

MARIA PILAR HERNÁNDEZ DOMÍNGUEZ

Refrendado
El Ministro de Estado para
la Región Estratégica de Desarrollo
Integral Guayana
(L.S.)

CARLOS ALBERTO OSORIO ZAMBRANO

Refrendado
La Ministra de Estado para
la Región Estratégica de Desarrollo
Integral de la Zona Marítima
y Espacios Insulares
(L.S.)

MARLENE YADIRA CÓRDOVA DE PIERUZZI

Refrendado
El Ministro de Estado para la Región
Estratégica de Desarrollo Integral
Los Andes
(L.S.)

CELSO ENRIQUE CANELONES GUEVARA

Decreto N° 710

27 de diciembre de 2013

NICOLÁS MADURO MOROS
Presidente de la República

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del socialismo y el engrandecimiento del país, basado en los principios humanistas y en las condiciones morales y éticas bolivarianas, por mandato del pueblo y en ejercicio de la atribución que le confiere el numeral 11 del artículo 236 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y el segundo aparte del Artículo 83 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, sobre el Sistema Presupuestario y el Artículo 3° de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto 2013, y conforme a lo establecido en el Artículo 52 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, previa autorización concedida por la Asamblea Nacional en fecha 20 de diciembre de 2013, en Consejo de Ministros.

JORGE ALBERTO ARREAZA MONTSERRAT
Vicepresidente Ejecutivo de la República

Por delegación del Presidente de la República Nicolás Maduro Moros, según Decreto N° 9.402 de fecha 11 de marzo de 2013, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela 40.126 de la misma fecha.

DECRETA

Artículo 1º. Un Traspaso de Créditos Presupuestarios que incrementa el gasto corriente en detrimento del gasto de capital, por la cantidad de **ONCE MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS MIL NOVENTA Y OCHO BOLÍVARES (Bs. 11.872.098,00)**, al Presupuesto de Gastos Vigente del **MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA ENERGÍA ELÉCTRICA**, cuya imputación presupuestaria es la siguiente:

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA ENERGÍA ELÉCTRICA		Bs.	
Acción Centralizada:	590002000	"Gestión administrativa"	11.872.098,00
Acción Específica:	590002001	"Apoyo Institucional a las acciones específicas de los proyectos del organismo"	11.872.098,00
Partida:	4.07	"Transferencias y donaciones"	11.872.098,00
		Ingresos ordinarios	11.872.098,00
De la:			
Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:			
	12.02.01	"Transferencias de Capital a Consejos Comunales"	11.872.098,00
A la:			
Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:			
	01.02.02	"Donaciones corrientes a Instituciones sin fines de lucro"	11.872.098,00
	S2288	"Asociación Civil de Trabajadores del Ministerio para la Energía Eléctrica (ASOELEC)"	11.872.098,00

Artículo 2º. Los Ministros del Poder Popular de Finanzas y del Poder Popular para la Energía Eléctrica quedan encargados de la ejecución del presente Decreto.

Dado en Caracas, a los veintisiete días del mes de diciembre de dos mil trece. Años 203º de la Independencia, 154º de la Federación y 14º de la Revolución Bolivariana.

Ejecútese,
(L.S.)



Refrendado
El Ministro del Poder Popular del Despacho de la Presidencia y Seguimiento de la Gestión de Gobierno
(L.S.)

WILMER OMAR BARRIENTOS FERNANDEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para las Relaciones Interiores, Justicia y Paz
(L.S.)

MIGUEL EDUARDO RODRÍGUEZ TORRES

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para Relaciones Exteriores
(L.S.)

ELÍAS JAUA MILANO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular de Planificación
(L.S.)

JORGE GIORDANI

Refrendado
El Ministro del Poder Popular de Finanzas
(L.S.)

NELSON JOSÉ MERENTES DÍAZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para la Defensa
(L.S.)

CARMEN TERESA MELÉNDEZ RIVAS

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para el Comercio
(L.S.)

ALEJANDRO ANTONIO FLEMING CABRERA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para Industrias
(L.S.)

RICARDO JOSÉ MENÉNDEZ PRIETO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para el Turismo
(L.S.)

ANDRÉS GUILLERMO IZARRA GARCÍA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para la Agricultura y Tierras
(L.S.)

YVÁN EDUARDO GIL PINTO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para la Educación Universitaria
(L.S.)

PEDRO ENRIQUE CALZADILLA

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para la Educación
(L.S.)

MARYANN DEL CARMEN HANSON FLORES

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para la Salud
(L.S.)

FRANCISCO ALEJANDRO ARMADA PÉREZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para el Trabajo y Seguridad Social
(L.S.)

MARÍA CRISTINA IGLESIAS

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para Transporte Terrestre
(L.S.)

HAIMAN EL TROUDI DOUWARA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para Transporte Acuático y Aéreo
(L.S.)

HEBERT JOSUE GARCÍA PLAZA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para Vivienda y Hábitat
(L.S.)

RICARDO ANTONIO MOLINA PEÑALOZA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular de Petróleo y Minería
(L.S.)

RAFAEL DARÍO RAMÍREZ CARREÑO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para el Ambiente
(L.S.)

MIGUEL LEONARDO RODRIGUEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para Ciencia, Tecnología e Innovación
(L.S.)

MANUEL ÁNGEL FERNÁNDEZ MELÉNDEZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para la Comunicación y la Información
(L.S.)

DELCEY ELOINA RODRÍGUEZ GÓMEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para las Comunas y los Movimientos Sociales
(L.S.)

REINALDO ANTONIO ITURRIZA LÓPEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para la Alimentación
(L.S.)

FÉLIX RAMÓN OSORIO GUZMÁN

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para la Cultura
(L.S.)

FIDEL ERNESTO BARBARITO HERNÁNDEZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para el Deporte
(L.S.)

ALEJANDRA BENÍTEZ ROMERO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para los Pueblos Indígenas
(L.S.)

ALOHA JOSELYN NÚÑEZ GUTIÉRREZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para la Mujer y la Igualdad de Género
(L.S.)

ANDREÍNA TARAZÓN BOLÍVAR

Refrendado
El Ministro del Poder Popular Para la Energía Eléctrica
(L.S.)

JESSE ALONSO CHACÓN ESCAMILLO

Refrendado
EL Ministro del Poder Popular
para la Juventud
(L.S.)

HÉCTOR VICENTE RODRÍGUEZ CASTRO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para el Servicio Penitenciario
(L.S.)

MARÍA IRIS VARELA RANGEL

Refrendado
El Ministro de Estado para
la Banca Pública
(L.S.)

RODOLFO CLEMENTE MARCO TORRES

Refrendado
El Ministro de Estado para
la Transformación Revolucionaria
de la Gran Caracas
(L.S.)

ERNESTO EMILIO VILLEGAS POLJAK

Refrendado
El Ministro de Estado para
la Región Estratégica de Desarrollo
Integral Central
(L.S.)

LUIS ALFREDO MOTTA DOMÍNGUEZ

Refrendado
La Ministra de Estado para
la Región Estratégica de Desarrollo
Integral Occidental
(L.S.)

ISIS TATIANA OCHOA CAÑIZALEZ

Refrendado
La Ministra de Estado para
la Región Estratégica de Desarrollo
Integral Los Llanos
(L.S.)

NANCY EVARISTA PEREZ SIERRA

Refrendado
La Ministra de Estado para
la Región Estratégica de Desarrollo
Integral Oriental
(L.S.)

MARIA PILAR HERNÁNDEZ DOMÍNGUEZ

Refrendado
El Ministro de Estado para
la Región Estratégica de Desarrollo
Integral Guayana
(L.S.)

CARLOS ALBERTO OSORIO ZAMBRANO

Refrendado
La Ministra de Estado para
la Región Estratégica de Desarrollo
Integral de la Zona Marítima
y Espacios Insulares
(L.S.)

MARLENE YADIRA CÓRDOVA DE PIERUZZI

Refrendado
El Ministro de Estado para la Región
Estratégica de Desarrollo Integral
Los Andes
(L.S.)

CELSO ENRIQUE CANELONES GUEVARA

Decreto N° 711

27 de diciembre de 2013

NICOLÁS MADURO MOROS
Presidente de la República

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del socialismo y el engrandecimiento del país, basado en los principios humanistas y en las condiciones morales y éticas bolivarianas, por mandato del pueblo y en ejercicio de la atribución que le confiere el numeral 11 del artículo 236 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y el segundo aparte del Artículo 83 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, sobre el Sistema Presupuestario y el Artículo 3° de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto 2013, y

conforme a lo establecido en el Artículo 52 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, previa autorización concedida por la Asamblea Nacional en fecha 20 de diciembre de 2013, en Consejo de Ministros.

JORGE ALBERTO ARREAZA MONTSERRAT
Vicepresidente Ejecutivo de la República

Por delegación del Presidente de la República Nicolás Maduro Moros, según Decreto N° 9.402 de fecha 11 de marzo de 2013, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela 40.126 de la misma fecha.

DECRETA

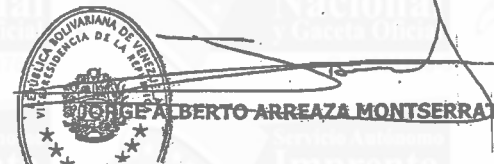
Artículo 1°. Un Traspaso de Créditos Presupuestarios que incrementa el gasto corriente en detrimento del gasto de capital, por la cantidad de **VEINTISIETE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA BOLÍVARES (Bs. 27.650)**, al Presupuesto de Gastos Vigente del **MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA INDUSTRIAS**, cuya imputación presupuestaria es la siguiente:

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA INDUSTRIAS		Bs.	27.650,00
Acción Centralizada:	680002000 "Gestión administrativa"	"	27.650,00
Acción Específica:	680002001 "Apoyo Institucional a las acciones específicas de los proyectos del organismo"	"	27.650,00
DE:	Partida: 4.04 "Activos reales"	"	27.650,00
	- Ingresos ordinarios		
Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:	12.04.00 "Paquetes y programas de computación"	"	27.650,00
PARA:	Partida: 4.03 "Servicios no personales"	"	27.650,00
	- Ingresos ordinarios		
Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:	10.99.00 "Otros servicios profesionales y técnicos"	"	27.650,00

Artículo 2°. Los Ministros del Poder Popular de Finanzas y del Poder Popular para Industrias quedan encargados de la ejecución del presente Decreto.

Dado en Caracas, a los veintisiete días del mes de diciembre de dos mil trece. Años 203° de la Independencia, 154° de la Federación y 14° de la Revolución Bolivariana.

Ejecútese,
(L.S.)



Refrendado
El Ministro del Poder Popular del
Despacho de la Presidencia y Seguimiento
de la Gestión de Gobierno
(L.S.)

WILMER OMAR BARRIENTOS FERNANDEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para las Relaciones Interiores,
Justicia y Paz
(L.S.)

MIGUEL EDUARDO RODRÍGUEZ TORRES

Refrendado
El Ministro del Poder
Popular para Relaciones Exteriores
(L.S.)

ELÍAS JAUA MILANO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
de Planificación
(L.S.)

JORGE GIORDANI

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
de Finanzas
(L.S.)

NELSON JOSÉ MERENTES DÍAZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para la Defensa
(L.S.)

CARMEN TERESA MELÉNDEZ RIVAS

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Comercio
(L.S.)

ALEJANDRO ANTONIO FLEMING CABRERA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Industrias
(L.S.)

RICARDO JOSÉ MENÉNDEZ PRIETO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Turismo
(L.S.)

ANDRÉS GUILLERMO IZARRA GARCÍA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para la Agricultura y Tierras
(L.S.)

YVÁN EDUARDO GIL PINTO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Educación Universitaria
(L.S.)

PEDRO ENRIQUE CALZADILLA

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
la Educación
(L.S.)

MARYANN DEL CARMEN HANSON FLORES

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Salud
(L.S.)

FRANCISCO ALEJANDRO ARMADA PÉREZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
el Trabajo y Seguridad Social
(L.S.)

MARÍA CRISTINA IGLESIAS

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Transporte Terrestre
(L.S.)

HAIMAN EL TROUDI DOUWARA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Transporte Acuático y Aéreo
(L.S.)

HEBERT JOSUE GARCÍA PLAZA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Vivienda y Hábitat
(L.S.)

RICARDO ANTONIO MOLINA PEÑALOZA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
de Petróleo y Minería
(L.S.)

RAFAEL DARÍO RAMÍREZ CARREÑO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Ambiente
(L.S.)

MIGUEL LEONARDO RODRIGUEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para Ciencia, Tecnología e Innovación
(L.S.)

MANUEL ÁNGEL FERNÁNDEZ MELÉNDEZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
la Comunicación y la Información
(L.S.)

DELCEY ELOINA RODRÍGUEZ GÓMEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
las Comunas y los Movimientos Sociales
(L.S.)

REINALDO ANTONIO ITURRIZA LÓPEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Alimentación
(L.S.)

FÉLIX RAMÓN OSORIO GUZMÁN

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Cultura
(L.S.)

FIDEL ERNESTO BARBARITO HERNÁNDEZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
el Deporte
(L.S.)

ALEJANDRA BENÍTEZ ROMERO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
los Pueblos Indígenas
(L.S.)

ALOHA JOSELYN NÚÑEZ GUTIÉRREZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para la Mujer y la Igualdad de Género
(L.S.)

ANDREÍNA TARAZÓN BOLÍVAR

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
Para la Energía Eléctrica
(L.S.)

JESSE ALONSO CHACÓN ESCAMILLO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para la Juventud
(L.S.)

HÉCTOR VICENTE RODRÍGUEZ CASTRO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para el Servicio Penitenciario
(L.S.)

MARÍA IRIS VARELA RANGEL

Refrendado
El Ministro de Estado para
la Banca Pública
(L.S.)

RODOLFO CLEMENTE MARCO TORRES

Refrendado
El Ministro de Estado para
la Transformación Revolucionaria
de la Gran Caracas
(L.S.)

ERNESTO EMILIO VILLEGAS POLJAK

Refrendado
El Ministro de Estado para
la Región Estratégica de Desarrollo
Integral Central
(L.S.)

LUIS ALFREDO MOTTA DOMÍNGUEZ

Refrendado
La Ministra de Estado para
la Región Estratégica de Desarrollo
Integral Occidental
(L.S.)

ISIS TATIANA OCHOA CAÑIZALEZ

Refrendado
La Ministra de Estado para
la Región Estratégica de Desarrollo
Integral Los Llanos
(L.S.)

NANCY EVARISTA PEREZ SIERRA

Refrendado
La Ministra de Estado para
la Región Estratégica de Desarrollo
Integral Oriental
(L.S.)

MARIA PILAR HERNÁNDEZ DOMÍNGUEZ

Refrendado
El Ministro de Estado para
la Región Estratégica de Desarrollo
Integral Guayana
(L.S.)

CARLOS ALBERTO OSORIO ZAMBRANO

Refrendado
La Ministra de Estado para
la Región Estratégica de Desarrollo
Integral de la Zona Marítima
y Espacios Insulares
(L.S.)

MARLENE YADIRA CÓRDOVA DE PIERUZZI

Refrendado
El Ministro de Estado para la Región
Estratégica de Desarrollo Integral.
Los Andes
(L.S.)

CELSO ENRIQUE CANELONES GUEVARA

Decreto N° 712

27 de diciembre de 2013

NICOLÁS MADURO MOROS
Presidente de la República

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del socialismo y el engrandecimiento del País, basado en los principios humanistas y en las condiciones morales y éticas Bolivarianas, por mandato del pueblo, y en ejercicio de las atribuciones conferidas en el numeral 11 del artículo 236 de la República Bolivariana de Venezuela, y el segundo aparte del artículo 83 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, sobre el Sistema Presupuestario, previa autorización concedida por la Asamblea Nacional, en fecha 20 de diciembre de 2013, en Consejo de Ministros.

JORGE ALBERTO ARREAZA MONTSERRAT
Vicepresidente Ejecutivo de la República

Por delegación del Presidente de la República Nicolás Maduro Moros, según Decreto N° 9.402 de fecha 11 de marzo de 2013, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.126 de fecha 11 de marzo de 2013.

DECRETA

Artículo 1º. Un traspaso de créditos presupuestarios por la cantidad de **UN MILLON OCHOCIENTOS VEINTISIETE MIL DOSCIENTOS VEINTIOCHO BOLÍVARES CON 77/CTMS (Bs. 1.827.228,77)** al presupuesto de gastos vigente del **MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LOS PUEBLOS INDÍGENAS**, de acuerdo a la siguiente imputación:

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LOS PUEBLOS INDÍGENAS				Bs. 1.827.228,77
Acción Centralizada:	520002000	"Gestión administrativa"	"	651.877,12
Acción Específica:	520002001	"Apoyo Institucional a las acciones específicas de los proyectos del organismo"	"	651.877,12
De la				
Partida:	4.04	"Activos reales"	"	651.877,12
		-Ingresos Ordinarios	"	
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:				
	04.01.00	"Vehículos automotores terrestres"	"	496.227,12
	09.03.00	"Muebles y equipos de alojamiento"	"	115.650,00
	09.99.00	"Otras máquinas, muebles y demás equipos de oficina y alojamiento"	"	40.000,00

A la				
Partida:	4.02	"Materiales, suministros y mercancías"	"	651.877,12
		-Ingresos Ordinarios	"	
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:				
	04.03.00	"Cuchos y tripas para vehículos"	"	276.000,00
	10.08.00	"Materiales para equipos de computación"	"	375.877,12
Proyecto:	520024000	"Optimización de la Unidad de Estadística en la estructura organizativa del Ministerio del Poder Popular para los Pueblos Indígenas"	"	42.178,00
Acción Específica:				
	520024001	"Consolidar la Unidad de Estadística para registrar los logros obtenidos por las misiones bolivarianas con la finalidad de generar indicadores estadísticos y actualización permanente."	"	42.178,00
De la				
Partida:	4.04	"Activos reales"	"	42.178,00
		-Ingresos Ordinarios	"	
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:				
	09.02.00	"Equipos de computación"	"	25.178,00
	12.04.00	"Paquetes y programas de computación"	"	17.000,00
A la				
Partida:	4.02	"Materiales, suministros y mercancías"	"	42.178,00
		-Ingresos Ordinarios	"	
Sub-Partida Genérica, Específica y Sub-Específica:				
	10.08.00	"Materiales para equipos de computación"	"	42.178,00
Proyecto:	520026000	"Fortalecimiento de la participación social y empoderamiento en los pueblos y comunidades indígenas"	"	1.133.173,65
De la				
Acción Específica:	520026009	"Fortalecer la unidad de transporte socialista indígena (red de transporte terrestre y fluvial)"	"	1.133.173,65
Partida:	4.04	"Activos reales"	Bs.	1.133.173,65
		-Ingresos Ordinarios	"	
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:				
	01.01.02	"Repuestos mayores para equipos de transporte, tracción y elevación"	"	4.100,00
	04.01.00	"Vehículos automotores terrestres"	"	632.000,00
	04.03.00	"Equipos marítimos de transporte"	"	497.000,00
	04.05.00	"Vehículos de tracción no motorizados"	"	73,65
A las				
Acción Específica:	520026007	"Realizar eventos de ética bidireccional, integración e identidad cultural entre los pueblos Indígenas y el resto de la población nacional e internacional"	"	442.173,65
Partida:	4.02	"Materiales, suministros y mercancías"	"	442.173,65
		-Ingresos Ordinarios	"	
Sub-Partida Genérica, Específica y Sub-Específica:				
	01.01.00	"Alimentos y bebidas para personas"	"	442.173,65
Acción Específica:	520026009	"Fortalecer la unidad de transporte socialista indígena (red de transporte terrestre y fluvial)"	"	691.000,00
Partida:	4.02	"Materiales, suministros y mercancías"	"	305.000,00
		-Ingresos Ordinarios	"	
Sub-Partida Genérica, Específica y Sub-Específica:				
	08.09.00	"Repuestos y accesorios para equipos de transporte"	Bs.	305.000,00
Partida:	4.03	"Servicios no personales"	"	386.000,00
		-Ingresos Ordinarios	"	

Sub-Partida
Genérica,
Específica y
Sub-Específica: 11.02.00 "Conservación y reparaciones
menores de equipos de transporte,
tracción y elevación" 386.000,00

Artículo 2°. Los Ministros del Poder Popular de Finanzas, y para los Pueblos Indígenas, quedan encargados de la ejecución del presente Decreto.

Dado en Caracas, a los veintisiete días del mes de diciembre de dos mil trece. Años 203° de la Independencia, 154° de la Federación y 14° de la Revolución Bolivariana.

Ejecútese,
(L.S.)



Refrendado
El Vicepresidente Ejecutivo
de la República
(L.S.)

JORGE ALBERTO ARREAZA MONTSERRAT

Refrendado
El Ministro del Poder Popular del
Despacho de la Presidencia y Seguimiento
de la Gestión de Gobierno
(L.S.)

WILMER OMAR BARRIENTOS FERNANDEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para las Relaciones Interiores,
Justicia y Paz
(L.S.)

MIGUEL EDUARDO RODRÍGUEZ TORRES

Refrendado
El Ministro del Poder
Popular para Relaciones Exteriores
(L.S.)

ELÍAS JAUA MILANO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
de Planificación
(L.S.)

JORGE GIORDANI

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
de Finanzas
(L.S.)

NELSON JOSÉ MERENTES DÍAZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para la Defensa
(L.S.)

CARMEN TERESA MELÉNDEZ RIVAS

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Comercio
(L.S.)

ALEJANDRO ANTONIO FLEMING CABRERA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Industrias
(L.S.)

RICARDO JOSÉ MENÉNDEZ PRIETO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Turismo
(L.S.)

ANDRÉS GUILLERMO IZARRA GARCÍA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para la Agricultura y Tierras
(L.S.)

YVÁN EDUARDO GIL PINTO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Educación Universitaria
(L.S.)

PEDRO ENRIQUE CALZADILLA

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
la Educación
(L.S.)

MARYANN DEL CARMEN HANSON FLORES

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Salud
(L.S.)

FRANCISCO ALEJANDRO ARMADA PÉREZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
el Trabajo y Seguridad Social
(L.S.)

MARÍA CRISTINA IGLESIAS

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Transporte Terrestre
(L.S.)

HAIMAN EL TROUDI DOUWARA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Transporte Acuático y Aéreo
(L.S.)

HEBERT JOSUE GARCÍA PLAZA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Vivienda y Hábitat
(L.S.)

RICARDO ANTONIO MOLINA PEÑALOZA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
de Petróleo y Minería
(L.S.)

RAFAEL DARÍO RAMÍREZ CARREÑO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Ambiente
(L.S.)

MIGUEL LEONARDO RODRIGUEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para Ciencia, Tecnología e Innovación
(L.S.)

MANUEL ÁNGEL FERNÁNDEZ MELÉNDEZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
la Comunicación y la Información
(L.S.)

DELICY ELOINA RODRÍGUEZ GÓMEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
las Comunas y los Movimientos Sociales
(L.S.)

REINALDO ANTONIO ITURRIZA LÓPEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Alimentación
(L.S.)

FÉLIX RAMÓN OSORIO GUZMÁN

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Cultura
(L.S.)

FIDEL ERNESTO BARBARITO HERNÁNDEZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
el Deporte
(L.S.)

ALEJANDRA BENÍTEZ ROMERO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
los Pueblos Indígenas
(L.S.)

ALOHA JOSELYN NÚÑEZ GUTIÉRREZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para la Mujer y la Igualdad de Género
(L.S.)

ANDREÍNA TARAZÓN BOLÍVAR

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
Para la Energía Eléctrica
(L.S.)

JESSE ALONSO CHACÓN ESCAMILLO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para la Juventud
(L.S.)

HÉCTOR VICENTE RODRÍGUEZ CASTRO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para el Servicio Penitenciario
(L.S.)

MARÍA IRIS VARELA RANGEL

Refrendado
El Ministro de Estado para
la Banca Pública
(L.S.)

RODOLFO CLEMENTE MARCO TORRES

Refrendado
El Ministro de Estado para
la Transformación Revolucionaria
de la Gran Caracas
(L.S.)

ERNESTO EMILIO VILLEGAS POLJAK

Refrendado
El Ministro de Estado para
la Región Estratégica de Desarrollo
Integral Central
(L.S.)

LUIS ALFREDO MOTTA DOMÍNGUEZ

Refrendado
La Ministra de Estado para
la Región Estratégica de Desarrollo
Integral Occidental
(L.S.)

ISIS TATIANA OCHOA CAÑIZALEZ

Refrendado
La Ministra de Estado para
la Región Estratégica de Desarrollo
Integral Los Llanos
(L.S.)

NANCY EVARISTA PEREZ SIERRA

Refrendado
La Ministra de Estado para
la Región Estratégica de Desarrollo
Integral Oriental
(L.S.)

MARIA PILAR HERNÁNDEZ DOMÍNGUEZ

Refrendado
El Ministro de Estado para
la Región Estratégica de Desarrollo
Integral Guayana
(L.S.)

CARLOS ALBERTO OSORIO ZAMBRANO

Refrendado
La Ministra de Estado para
la Región Estratégica de Desarrollo
Integral de la Zona Marítima
y Espacios Insulares
(L.S.)

MARLENE YADIRA CÓRDOVA DE PIERUZZI

Refrendado
El Ministro de Estado para la Región
Estratégica de Desarrollo Integral
Los Andes
(L.S.)

CELSE ENRIQUE CANELONES GUEVARA

Decreto N° 713

27 de diciembre de 2013

NICOLÁS MADURO MOROS
Presidente de la República

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del socialismo y el engrandecimiento del País, basado en los principios humanistas y en las condiciones morales y éticas Bolivarianas, por mandato del pueblo y en ejercicio de la atribución que le confiere el numeral 11 del artículo 236 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y el segundo aparte del artículo 83 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, sobre el Sistema Presupuestario, previa autorización concedida por el Comité Delegado de la Comisión Permanente de Finanzas

y Desarrollo Económico de la Asamblea Nacional, en fecha 20 de diciembre de 2013, en Consejo de Ministros.

JORGE ALBERTO ARREAZA MONTSERRAT
Vicepresidente Ejecutivo de la República

Por delegación del Presidente de la República Nicolás Maduro Moros, según Decreto N° 9.402 de fecha 11 de marzo de 2013, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.126 de fecha 11 de marzo de 2013.

DECRETA

Artículo 1°. Un Traspaso de Créditos Presupuestarios por la cantidad de **UN MILLÓN QUINIENTOS SESENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS TRECE BOLÍVARES CON 00/100 (Bs. 1.566.813,00)**, al Presupuesto de Gastos vigente de la **PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**, cuya imputación presupuestaria es la siguiente:

CEDENTES:

Acción Centralizada:	250002000	"Gestión administrativa"	"	515.488,00
Acción Específica:	250002001	"Apoyo institucional a las acciones específicas de los proyectos del organismo"	"	515.488,00
Partida:	4.04	"Activos reales" (Ingresos Ordinarios)	"	515.488,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	03.04.00	"Maquinaria y equipos de artes gráficas y reproducción"	"	145.415,00
	04.01.00	"Vehículos automotores terrestres"	"	168.675,00
	07.02.00	"Equipos de enseñanza, deporte y recreación"	"	8.699,00
	07.04.00	"Libros, revistas y otros instrumentos de enseñanzas"	"	79.000,00
	09.01.00	"Mobiliario y equipos de oficina"	"	19.000,00
	09.02.00	"Equipos de computación"	"	18.000,00
	09.03.00	"Mobiliario y equipos de alojamiento"	"	2.000,00
	09.99.00	"Otras máquinas, muebles y demás equipos de oficina y alojamiento"	"	74.699,00
Proyecto:	250030000	"Desarrollo del Sistema Estadístico de Información de la Procuraduría General de la República."	"	93.000,00
Acción Específica:	250030001	"Diseño e instrumentación del sistema estadístico de información."	"	93.000,00
Partida:	4.04	"Activos reales" (Ingresos Ordinarios)	"	93.000,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	03.04.00	"Maquinaria y equipos de artes gráficas y reproducción"	"	70.000,00
	09.02.00	"Equipos de computación"	"	23.000,00
Proyecto:	250031000	"Fortalecimiento de la Participación Popular en la Defensa de los Derechos y Bienes Patrimoniales de la República"	"	190.000,00
Acción Específica:	250031005	"Atención a las poblaciones de riesgo extremo (dignificados)"	"	190.000,00
Partida:	4.04	"Activos reales" (Ingresos Ordinarios)	"	190.000,00
Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:	09.03.00	"Mobiliario y equipos de alojamiento"	"	190.000,00
Proyecto:	250033000	"Fortalecimiento de la Planta Física, Equipamiento y Plataforma Tecnológica de la Procuraduría General de la República"	"	768.325,00
Acción Específica:	250033001	"Conservación y Reparaciones Mayores y Menores a la infraestructura de la Procuraduría General de la República de Venezuela."	"	341.325,00
Partida:	4.03	"Servicios no personales" (Ingresos Ordinarios)	"	60.000,00

Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:	18.01.00	"Impuesto al valor agregado"	"	60.000,00
Partida:	4.04	"Activos reales" (Ingresos Ordinarios)	"	<u>281.325,00</u>
Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:	09.03.00	"Mobiliario alojamiento"	equipos de	281.325,00
Acción Específica:	250033002	"Equipamiento Integral"	"	427.000,00
Partida:	4.04	"Activos reales" (Ingresos Ordinarios)	"	<u>427.000,00</u>
Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:	01.01.07	"Repuestos mayores para máquinas, muebles y demás equipos de oficina y alojamiento"	"	427.000,00
RECEPTOR: Acción Centralizada:	250002000	"Gestión administrativa"	"	1.566.813,00
Acción Específica:	250002001	"Apoyo Institucional a las acciones específicas de los proyectos del organismo"	"	1.566.813,00
Partida:	4.02	"Materiales, suministros y mercancías" (Ingresos Ordinarios)	"	<u>1.566.813,00</u>
Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:	01.01.00	"Alimentos y bebidas para personas"	"	1.566.813,00

Artículo 2º. El Ministro del Poder Popular de Finanzas y el Procurador General de la República, quedan encargados de la ejecución del presente Decreto.

Dado en Caracas, a los veintisiete días del mes de diciembre de dos mil trece. Años 203º de la Independencia, 154º de la Federación y 14º de la Revolución Bolivariana.

Ejecútese,
(L.S.)


JORGE ALBERTO ARREAZA MONTSERRAT

Refrendado
El Ministro del Poder Popular del
Despacho de la Presidencia y Seguimiento
de la Gestión de Gobierno
(L.S.)

WILMER OMAR BARRIENTOS FERNANDEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para las Relaciones Interiores,
Justicia y Paz
(L.S.)

MIGUEL EDUARDO RODRÍGUEZ TORRES

Refrendado
El Ministro del Poder
Popular para Relaciones Exteriores
(L.S.)

ELÍAS JAUA MILANO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
de Planificación
(L.S.)

JORGE GIORDANI

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
de Finanzas
(L.S.)

NELSON JOSÉ MERENTES DÍAZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para la Defensa
(L.S.)

CARMEN TERESA MELÉNDEZ RIVAS

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Comercio
(L.S.)

ALEJANDRO ANTONIO FLEMING CABRERA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Industrias
(L.S.)

RICARDO JOSÉ MENÉNDEZ PRIETO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Turismo
(L.S.)

ANDRÉS GUILLERMO IZARRA GARCÍA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para la Agricultura y Tierras
(L.S.)

YVÁN EDUARDO GIL PINTO

Refrendado
EL Ministro del Poder Popular para
la Educación Universitaria
(L.S.)

PEDRO ENRIQUE CALZADILLA

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
la Educación
(L.S.)

MARYANN DEL CARMEN HANSON FLORES

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Salud
(L.S.)

FRANCISCO ALEJANDRO ARMADA PÉREZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
el Trabajo y Seguridad Social
(L.S.)

MARÍA CRISTINA IGLESIAS

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Transporte Terrestre
(L.S.)

HAIMAN EL TROUDI DOUWARA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Transporte Acuático y Aéreo
(L.S.)

HEBERT JOSUE GARCÍA PLAZA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Vivienda y Hábitat
(L.S.)

RICARDO ANTONIO MOLINA PEÑALOZA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
de Petróleo y Minería
(L.S.)

RAFAEL DARÍO RAMÍREZ CARREÑO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Ambiente
(L.S.)

MIGUEL LEONARDO RODRIGUEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para Ciencia, Tecnología e Innovación
(L.S.)

MANUEL ÁNGEL FERNÁNDEZ MELÉNDEZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
la Comunicación y la Información
(L.S.)

DELICY ELOINA RODRÍGUEZ GÓMEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
las Comunas y los Movimientos Sociales
(L.S.)

REINALDO ANTONIO ITURRIZA LÓPEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Alimentación
(L.S.)

FÉLIX RAMÓN OSORIO GUZMÁN

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Cultura
(L.S.)

FIDEL ERNESTO BARBARITO HERNÁNDEZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
el Deporte
(L.S.)

ALEJANDRA BENÍTEZ ROMERO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
los Pueblos Indígenas
(L.S.)

ALOHA JOSELYN NÚÑEZ GUTIÉRREZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para la Mujer y la Igualdad de Género
(L.S.)

ANDREÍNA TARAZÓN BOLÍVAR

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
Para la Energía Eléctrica
(L.S.)

JESSE ALONSO CHACÓN ESCAMILLO

Refrendado
EL Ministro del Poder Popular
para la Juventud
(L.S.)

HÉCTOR VICENTE RODRÍGUEZ CASTRO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para el Servicio Penitenciario
(L.S.)

MARÍA IRIS VARELA RANGEL

Refrendado
El Ministro de Estado para
la Banca Pública
(L.S.)

RODOLFO CLEMENTE MARCO TORRES

Refrendado
El Ministro de Estado para
la Transformación Revolucionaria
de la Gran Caracas
(L.S.)

ERNESTO EMILIO VILLEGAS POLJAK

Refrendado
El Ministro de Estado para
la Región Estratégica de Desarrollo
Integral Central
(L.S.)

LUIS ALFREDO MOTTA DOMÍNGUEZ

Refrendado
La Ministra de Estado para
la Región Estratégica de Desarrollo
Integral Occidental
(L.S.)

ISIS TATIANA OCHOA CAÑIZALEZ

Refrendado
La Ministra de Estado para
la Región Estratégica de Desarrollo
Integral Los Llanos
(L.S.)

NANCY EVARISTA PEREZ SIERRA

Refrendado
La Ministra de Estado para
la Región Estratégica de Desarrollo
Integral Oriental
(L.S.)

MARIA PILAR HERNÁNDEZ DOMÍNGUEZ

Refrendado
El Ministro de Estado para
la Región Estratégica de Desarrollo
Integral Guayana
(L.S.)

CARLOS ALBERTO OSORIO ZAMBRANO

Refrendado
La Ministra de Estado para
la Región Estratégica de Desarrollo
Integral de la Zona Marítima
y Espacios Insulares
(L.S.)

MARLENE YADIRA CÓRDOVA DE PIERUZZI

Refrendado
El Ministro de Estado para la Región
Estratégica de Desarrollo Integral
Los Andes
(L.S.)

CELSE ENRIQUE CANELONES GUEVARA

Decreto N° 714

27 de diciembre de 2013

NICOLÁS MADURO MOROS
Presidente de la República

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del Socialismo, la refundación de la patria venezolana, basado en los principios humanistas, sustentado en condiciones morales y éticas que persiguen el progreso del país y del colectivo, por mandato del pueblo, de conformidad con lo establecido en el artículo 226 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y en ejercicio de las atribuciones que le confieren los numerales 2 y 16 del artículo 236 *ejusdem*, concatenado con el artículo 46 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con lo previsto en el artículo 121 de la Ley de Tierras y Desarrollo Agrario y los artículos 4° y 18 de la Ley del Estatuto de la Función Pública.

JORGE ALBERTO ARREAZA MONTSERRAT
Vicepresidente Ejecutivo de la República

Por delegación del Presidente de la República Nicolás Maduro Moros, según Decreto N° 9.402 de fecha 11 de Marzo de 2013, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.126 de fecha 11 de Marzo de 2013.

DECRETA

Artículo 1º. Nombro como Directores Principales y Directores Suplentes del **Directorio del Instituto Nacional de Tierras**, el cual tendrá la facultad de velar por la gestión de las operaciones que integran el objeto del Instituto Nacional de Tierras y, así garantizar los valores constitucionales del desarrollo social a través del sector agrario, a los ciudadanos que se indican a continuación:

1. Directores Principales del Directorio del Instituto Nacional de Tierras:

YOEL EDMUNDO MORALES	C.I. N° V-11.698.646
EDUARDO LINAREZ CARRERA	C.I. N° V-7.591.399
ARMANDO ENRIQUE FRANCHI MADERO	C.I. N° V-10.921.724
TOMAS EDUARDO RODRIGUEZ APONTE	C.I. N° V-9.665.127

2. Directores Suplentes del Directorio del Instituto Nacional de Tierras:

FAIEZ KASSEN CASTILLO	C.I. N° V-11.193.068
RAUL ABELARDO URQUIA HENRIQUEZ	C.I. N° V-4.181.401
EDUARDO ADOLFO HURTADO LEON	C.I. N° V-12.387.174
SAVERIO ARMANDO CELIS PEREZ	C.I. N° V-9.693.569

El ciudadano **WILLIAM BLADIMIR GUDIÑO PERALTA**, titular de la cédula de identidad N° **V-5.891.120**, quien ejerce el cargo de Presidente del Instituto Nacional de Tierras, conforme a designación efectuada según Decreto N° 181 de fecha 12 de junio de 2013, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.187 de la misma fecha, será el Presidente del Directorio de dicho Instituto.

Artículo 2º. El **Directorio del Instituto Nacional de Tierras**, queda conformado de la siguiente forma:

NOMBRES Y APELLIDOS	C.I. N°	CARÁCTER
WILLIAM BLADIMIR GUDIÑO PERALTA	5.891.120	Presidente

YOEL EDMUNDO MORALES	11.698.646	Director Principal
FAIEZ KASSEN CASTILLO	11.193.068	Director Suplente
EDUARDO SEGUNDO LINAREZ CARRERA	7.591.399	Director Principal
RAUL ABELARDO URQUIA HENRIQUEZ	4.181.401	Director Suplente
ARMANDO ENRIQUE FRANCHI MADERO	10.921.724	Director Principal
EDUARDO ADOLFO HURTADO LEÓN	12.387.174	Director Suplente
TOMAS EDUARDO RODRIGUEZ APONTE	9.665.127	Director Principal
SAVERIO ARMANDO CELIS PEREZ	9.693.569	Director Suplente

Artículo 3º. Delego en el Ministro del Poder Popular para la Agricultura y Tierras la juramentación de los referidos ciudadanos.

Artículo 4º. El presente Decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dado en Caracas, a los veintisiete días del mes de diciembre de dos mil trece. Años 203º de la Independencia, 154º de la Federación y 14º de la Revolución Bolivariana.

Ejecútese,
(L.S.)



JORGE ALBERTO ARREAZA MONTSERRAT

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para la Agricultura y Tierras
(L.S.)

YVÁN EDUARDO GIL PINTO

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ
INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPORTE TERRESTRE
203º, 154º y 14º

FECHA 2 6 DEC 2013

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA Nº 619-2013

El presidente del Instituto Nacional de Transporte Terrestre, designado según Decreto Nº 87 de fecha 13 de mayo de 2013, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela número 40.165, de la misma fecha, en ejercicio de la atribución conferida en el artículo 5 último aparte de la Ley del Estatuto de la Función Pública, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 30 numeral 7 de la Ley de Transporte Terrestre, de conformidad con lo establecido en los artículos 34, 35 y 37 del Decreto con Rango y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, dicta la siguiente:

Artículo 1. Se delega en la ciudadana **BLANCA MARÍA OCHOA DE ARAUJO**, titular de la cédula de identidad Nº **V-17.393.795**, Gerente de la Oficina de Relaciones Institucionales del Instituto Nacional de Transporte Terrestre, en ejercicio de las facultades que me confiere el artículo 34, 35 y 37 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con el artículo 30 numeral 7 de la Ley de Transporte Terrestre, la firma de los documentos o certificaciones correspondientes a la Oficina de Relaciones Institucionales, que se especifican a continuación:

- 1.- La correspondencia postal, telegráfica, electrónica con relación a solicitudes elevadas por particulares.
- 2.- Las copias certificadas de los documentos que reposan en los archivos de la Oficina de Relaciones Institucionales, a solicitud de los interesados o de las autoridades competentes, de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica

de Procedimientos Administrativos y el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública.

3.- La correspondencia dirigida a funcionarios de otros entes u órganos de la Administración Pública Nacional.

La referida funcionaria presentará una relación detallada de los actos y documentos que hubiere firmado en virtud de esta delegación.

Artículo 2. La presente Providencia entrará en vigencia a partir de su publicación en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese.
Por el Ejecutivo Nacional,



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ
INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPORTE TERRESTRE
203º, 154º y 14º

FECHA 2 6 DEC 2013

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA Nº 620-2013

El presidente del Instituto Nacional de Transporte Terrestre, designado según Decreto Nº 87 de fecha 13 de mayo de 2013, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela número 40.165, de la misma fecha, en ejercicio de la atribución conferida en el artículo 5 último aparte de la Ley del Estatuto de la Función Pública, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 30 numeral 7 de la Ley de Transporte Terrestre, de conformidad con lo establecido en los artículos 34, 35 y 37 del Decreto con Rango y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, dicta la siguiente:

Artículo 1. Se delega en el ciudadano **Gustavo Adolfo Espinoza Flores**, titular de la cédula de identidad Nº **V-7.355.258**, Gerente (E) de la Oficina de Administración del Instituto Nacional de Transporte Terrestre, en ejercicio de las facultades que me confiere el artículo 34, 35 y 37 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con el artículo 30 numeral 7 de la Ley de Transporte Terrestre, la firma de los documentos o certificaciones correspondientes a la Oficina de Administración, que se especifican a continuación:

- 1.- La correspondencia postal, telegráfica, electrónica con relación a solicitudes elevadas por particulares.
- 2.- Las copias certificadas de los documentos que reposan en los archivos de la Oficina de Administración, a solicitud de los interesados o de las autoridades competentes, de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos y el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública.
- 3.- La correspondencia dirigida a funcionarios de otros entes u órganos de la Administración Pública Nacional.

El referido funcionario presentará una relación detallada de los actos y documentos que hubiere firmado en virtud de esta delegación.

Artículo 2. La presente Providencia entrará en vigencia a partir de su publicación en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese.
Por el Ejecutivo Nacional,



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ
INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPORTE TERRESTRE
203°, 154° y 14°

FECHA 26 DEC 2013

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° 621-2013

El presidente del Instituto Nacional de Transporte Terrestre, designado según Decreto N° 87 de fecha 13 de mayo de 2013, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela número 40.165, de la misma fecha, en ejercicio de la atribución conferida en el artículo 5 último aparte de la Ley del Estatuto de la Función Pública, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 30 numeral 7 de la Ley de Transporte Terrestre, de conformidad con lo establecido en los artículos 34, 35 y 37 del Decreto con Rango y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, dicta la siguiente:

Artículo 1. Se delega en el ciudadano **Luis Alberto Díaz**, titular de la cédula de identidad N° V-10.032.958, Auditor Interno Interino del Instituto Nacional de Transporte Terrestre, en ejercicio de las facultades que me confiere el artículo 34, 35 y 37 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con el artículo 30 numeral 7 de la Ley de Transporte Terrestre, la firma de los documentos o certificaciones correspondientes a la Oficina de Auditoría Interna, que se especifican a continuación:

1.- La correspondencia postal, telegráfica, electrónica con relación a solicitudes elevadas por particulares.

2.- Las copias certificadas de los documentos que reposan en los archivos de la Oficina de Auditoría Interna, a solicitud de los interesados o de las autoridades competentes, de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos y el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública.

3.- La correspondencia dirigida a funcionarios de otros entes u órganos de la Administración Pública Nacional.

El referido funcionario presentará una relación detallada de los actos y documentos que hubiere firmado en virtud de esta delegación.

Artículo 2. La presente Providencia entrará en vigencia a partir de su publicación en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese.
Por el Ejecutivo Nacional,


DARIO NOEL ARTEAGA PÁEZ
PRESIDENTE DEL INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPORTE TERRESTRE

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ
INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPORTE TERRESTRE
203°, 154° y 14°

FECHA 26 DEC 2013

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° 622-2013

El presidente del Instituto Nacional de Transporte Terrestre, designado según Decreto N° 87 de fecha 13 de mayo de 2013, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela número 40.165, de la misma fecha, en ejercicio de la atribución conferida en el artículo 5 último aparte de la Ley del Estatuto de la Función Pública, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 30 numeral 7 de la Ley de Transporte Terrestre, de conformidad con lo establecido en los artículos 34, 35 y 37 del Decreto con Rango y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, dicta la siguiente:

Artículo 1. Se delega en el ciudadano **José Alberto Suarez Piñiro**, titular de la cédula de identidad N° V-6.067.916 Gerente de la Oficina de Planificación y Presupuesto del Instituto Nacional de Transporte Terrestre, en ejercicio de las facultades que me confiere el artículo 34, 35 y 37 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con el

artículo 30 numeral 7 de la Ley de Transporte Terrestre, la firma de los documentos o certificaciones correspondientes a la Oficina de Planificación y Presupuesto, que se especifican a continuación:

1.- La correspondencia postal, telegráfica, electrónica con relación a solicitudes elevadas por particulares.


2.- Las copias certificadas de los documentos que reposan en los archivos de la Oficina de Planificación y Presupuesto, a solicitud de los interesados o de las autoridades competentes, de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos y el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública.

3.- La correspondencia dirigida a funcionarios de otros entes u órganos de la Administración Pública Nacional.

El referido funcionario presentará una relación detallada de los actos y documentos que hubiere firmado en virtud de esta delegación.

Artículo 2. La presente Providencia entrará en vigencia a partir de su publicación en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese.
Por el Ejecutivo Nacional,


DARIO NOEL ARTEAGA PÁEZ
PRESIDENTE DEL INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPORTE TERRESTRE

MINISTERIO DEL PODER POPULAR
DE FINANZAS

República Bolivariana de Venezuela
Ministerio del Poder Popular
de Planificación y Finanzas
Despacho del Ministro

N° 104


Caracas, 27 DIC 2013

203° y 154°

RESOLUCIÓN

El Ministro del Poder Popular de Finanzas, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el Decreto N° 01 y el Decreto N° 02 de fecha 22 de abril de 2013, ambos publicados en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.151 de fecha 22 de abril de 2013, de conformidad con lo establecido en el artículo 6 de la Ley de la Actividad Aseguradora, en concordancia con el numeral 2 del artículo 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, y el artículo 2° del Decreto N° 701 de fecha 19 de diciembre de 2013, se designa al ciudadano **YOSMER DANIEL ARELLAN ZURITA**, titular de la cédula de identidad N° V-13.685.964, como Superintendente de la Actividad Aseguradora, en la Superintendencia de la Actividad Aseguradora, adscrita a este Ministerio, a partir del 19 de diciembre de 2013.

Comuníquese y publíquese,


NELSON J. MERENTES D.
Ministro del Poder Popular de Finanzas

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA
DESPACHO DE LA MINISTRA

Caracas, 26 DIC 2013

RESOLUCIÓN N° 003415

203° y 154°

La Ministra del Poder Popular para la Defensa, ALMIRANTA EN JEFA CARMEN TERESA MELÉNDEZ RIVAS, designada mediante Decreto N° 214 de fecha 05 de julio de 2013, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.204 de fecha 10 de julio de 2013, en ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 34 y 77 numerales 19 y 26 del Decreto N° 6.217 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública de fecha 31 de julio de 2008, en concordada relación con lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana de fecha 09 de marzo de 2011, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.020 de fecha 21 de marzo de 2011 y lo señalado en los artículos 47 y 51 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público sobre el Sistema Presupuestario,

RESUELVE

ÚNICO: Designar a partir del 27 de septiembre de 2013, al Coronel CARLOS ENRIQUE QUIJADA ROJAS, C.I. N° 10.292.536, como responsable del manejo de los Fondos de Funcionamiento (Partidas 402 y 403), que se giren a la Unidad Administradora Desconcentrada sin delegación de firma, "GRUPO AÉREO DE CAZA N° 12", Código N° 04256.

Comuníquese y publíquese.
Por el Ejecutivo Nacional,


CARMEN TERESA MELÉNDEZ RIVAS
Almiranta en Jefa
Ministra del Poder Popular
para la Defensa

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL COMERCIO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL COMERCIO

DESPACHO DEL MINISTRO- CONSULTORIA JURIDICA

NÚMERO: 144

CARACAS, 26 de diciembre de 2013

203°, 154° y 14°

RESOLUCIÓN

El Ministro del Poder Popular para el Comercio, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el Decreto N° 02 de fecha 22 de abril de 2013, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.151 de esa misma fecha, en ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 9 del Decreto N° 3.145 de fecha 30 de diciembre de 1998, publicado en la Gaceta Oficial de Venezuela N° 38.618 de fecha 11 de enero de 1999; en concordancia con el artículo 62, en concordancia a lo establecido en los numerales 13 y 19 del artículo 77 del Decreto N° 6.217 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.890 Extraordinario de fecha 31 de julio de 2008 y con lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 5 y el artículo 20 de la Ley del Estatuto de la Función Pública; y lo dispuesto en los artículos 1 y 5 del Decreto N° 140 de fecha 17 de septiembre de 1969, que contiene el Reglamento de Delegación de Firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional, este Despacho:

RESUELVE


Artículo 1°.- Designar al ciudadano MYKEL LENIN CASTILLO PEÑA, titular de la cédula de identidad número V- 13.309.535, como Director General Encargado del Servicio Autónomo Nacional de Normalización, Calidad, Metrología y Reglamentos Técnicos (SENCAMER). En consecuencia, se le delega la firma de los actos y documentos en las materias inherentes a esa Dirección General y las atribuciones conforme al Reglamento Interno de ese Servicio.

Queda a salvo, lo establecido en el artículo 3 del Reglamento de Delegación de Firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional, respecto de los actos y documentos cuya firma no puede ser delegada. Los actos y documentos firmados de conformidad con esta Resolución deberán indicar de forma inmediata, bajo la firma del funcionario delegado, la fecha y el número de la misma y de la Gaceta donde haya sido publicado.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 del Reglamento de Delegación de Firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional, el ciudadano MYKEL LENIN CASTILLO PEÑA, presentará una relación detallada de los actos y documentos que hubiere firmado en virtud de la delegación.

Artículo 2°.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,
Por el Ejecutivo Nacional,


ALEJANDRO ANTONIO FLEMING CABRERA
Ministro del Poder Popular para el Comercio

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA INDUSTRIAS

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA

SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y
NOTARIAS.
REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DEL
DISTRITO CAPITAL

RM No. 220
203° y 154°

Municipio Libertador, 20 de Diciembre del Año 2013

Por presentado el anterior documento por su FIRMANTE, para su inscripción en el Registro Mercantil y fijación. Hágase de conformidad, y ARCHIVÉSE original. El anterior documento redactado por el Abogado LILIANA CAROLINA RON DE HERMIDA IPSA N.: 82457, se inscribe en el Registro de Comercio bajo el Número: 36, TOMO -294-A REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DEL DISTRITO CAPITAL Y ESTADO BOLIVARIANO DE MIRANDA. Derechos pagados BS: 0,00 Según Planilla RM No. Banco No. Por BS: 0,00. La identificación se efectuó así: FRANCISCO JOSE LOPEZ GONZALEZ, C.I: V-6.960.526. Abogado Revisor: EDITH JOSEFINA CHACON MONTILLA

Registrador Mercantil Primero Suplente
FDO. Abogado FRANCISCO JOSE BETANCOURT PEREZ

ESTA PÁGINA PERTENECE A:
INDUSTRIA VENEZOLANA DE CEMENTO (INVECEM), C.A
Número de expediente: 8289
DIV

Quien suscribe, FRANCISCO JOSÉ LÓPEZ GONZÁLEZ, venezolano, mayor de edad, titular de la Cédula de Identidad N° V-6.960.526, en su carácter de Secretario ad hoc de actas, de la sociedad mercantil INDUSTRIA VENEZOLANA DE CEMENTO (INVECEM) S.A., con domicilio en Caracas inscrita originalmente bajo la denominación social de Compañía Anónima Cementos Coro, en el Registro Mercantil de la Primera Circunscripción, el 11 de noviembre de 1953, bajo el N° 595. Tomo 3-B: con sucesivos cambios de denominación por: Consolidada de Cementos, C.A "Conceca", Cementos Caribe, C.A. Holcim (Venezuela) C.A., siendo su última y actual denominación "Industria Venezolana de Cemento (INVECEM) S.A.", según consta de Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, inscrita en el Registro Mercantil

Primero del Distrito Capital y Estado Bolivariano de Miranda, en fecha 23 de Diciembre de 2010, bajo el N° 37, Tomo 318-A, y publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela de fecha 14 de de Enero de 2011, N° 39.594, y designado Secretario ad hoc de actas, en Reunión de Junta Directiva N° JD-022-2013, celebrada el 28 de Noviembre de 2013, certifica: Que el Acta que a continuación se transcribe, es traslado parcial fiel y exacto del Acta de Junta Directiva N° JD-022-2013, de fecha 28 de Noviembre de 2013, la cual corre inserta en el Libro de Actas de Junta Directiva de INDUSTRIA VENEZOLANA DE CEMENTO (INVECEM) S.A., que copiado al pie de la letra es del tenor siguiente:

Acta de la Junta Directiva de
INDUSTRIA VENEZOLANA DE CEMENTO (INVECEM) S.A.
Celebrada el día Jueves Veintiocho (28) de Noviembre 2013, a las 5:00 p.m.
Acta JD N° 022-2013

Hoy, Veintiocho (28) de noviembre de 2013, a las 5:00 p.m., se reunieron en la sede de la empresa INDUSTRIA VENEZOLANA DE CEMENTO (INVECEM) S.A. ubicada en la ciudad de Caracas en la Avenida Principal con Segunda Transversal, los Cortijos de Lourdes, Edificio Centro Empresarial Senderos, piso 2, previa convocatoria efectuada de conformidad con lo establecido en el artículo 21 del Documento Constitutivo Estatutario de la Empresa inicialmente inscrita bajo la denominación social de Compañía Anónima Cementos Coro, en el Registro Mercantil de la Primera Circunscripción, el 11 de noviembre de 1953, bajo el N° 595; Tomo: 3-B, luego cambiada su denominación por la de Consolidada de Cementos C.A. "CONCECA"; posteriormente por Cementos Caribe, C.A., luego modificada su denominación por Holcim (Venezuela) C.A. como consta debidamente registrada por ante el Registro Mercantil Primero de la Circunscripción Judicial Distrito Capital y Estado Miranda, el día 4 de julio de 2003, bajo el N° 41, Tomo: 87 A Pro, Expediente 8289 y por último modificada sus denominación por la actual Industria Venezolana de Cemento (INVECEM) S.A. llevada a cabo el Trece (13) de diciembre de 2010, debidamente registrada por ante la misma oficina de registro en fecha 23 de Diciembre de 2010, bajo el N° 37, Tomo 318-A, con el objeto de celebrar una Reunión Extraordinaria de Junta Directiva, presentes las siguientes personas: PEDRO ROGELIO GONZÁLEZ RATTI, RAÚL ERNESTO PACHECO SALAZAR, RAMÓN ERNESTO PERDOMO, CARLOS FARIA TORTOSA, CRISANTO ANTONIO SILVA AGUILERA y EDGAR VALERO ACOSTA, titulares de las Cédulas de Identidad Nros. V-3.717.255, V-5.539.246, V-7.357.025, V-6.047.587, V-9.811.280 y V-5.580.512, en su condición de Presidente de la Junta Directiva de la empresa, Primer Vicepresidente, Segundo Vicepresidente, miembros principales de la Junta Directiva y miembro suplente de la Junta Directiva, todos en el mismo orden. Igualmente presente FRANCISCO JOSÉ LÓPEZ GONZÁLEZ, titular de la Cédula de Identidad N° V-6.960.526, como invitado. Presidió la reunión el Presidente de la Junta Directiva, quien expresó que la misma había sido convocada previamente y nombra Secretario ad hoc de actas al invitado Francisco José López González, a quien le indica que verifique el Quórum, verificado el quórum indica que se encuentran presentes: el Presidente de la Junta Directiva, el Primer Vicepresidente de la Junta Directiva, el Segundo Vicepresidente de la Junta Directiva, dos (2) miembros principales de la Junta Directiva y un (01) miembro suplente de la Junta Directiva. Oído el parte del Quorum, el Presidente de la Junta Directiva declara válidamente constituida la Junta Directiva, pues se encontraban presentes la mayoría absoluta de sus miembros, y en consecuencia así se acordó. De seguidas el Secretario procedió a dar lectura a los puntos del Orden del Día:

- 1.- Someter a la consideración de los miembros de la Junta Directiva la renuncia del Presidente de la Junta Directiva, PEDRO ROGELIO GONZÁLEZ RATTI
- 2.- Designación del Director Ejecutivo de la empresa.

PUNTO Nro. 1

En relación al primer punto del Orden del Día, el ciudadano PEDRO ROGELIO GONZÁLEZ RATTI, Presidente de la Junta Directiva, expone: Que en fecha siete (7) de octubre de 2013,

presenté mi carta de renuncia, la cual sería válida a partir del siete (7) de noviembre de 2013, y en vista de tal hecho es menester que sea suplido por el Primer Vicepresidente de la empresa: RAÚL ERNESTO PACHECO SALAZAR, tal y como lo establece el artículo 17 de los mismos Estatutos Sociales vigentes, que establece la falta temporal y en nuestro caso absoluta, debido a la renuncia antes planteada, lo cual conlleva a que uno de los Vicepresidentes suplirá según el orden de nombramiento al Presidente de la Junta Directiva y que se convoque a la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, a los fines de que se designe quien deba ejercer en forma definitiva el nombramiento del Presidente de la Junta Directiva.

RESOLUCIÓN: La Junta Directiva decide por unanimidad de votos de los presentes, aceptar la renuncia de PEDRO ROGELIO GONZÁLEZ RATTI, válida a partir del día Cuatro (4) de Diciembre 2013 y así mismo, se decide efectuar los trámites pertinentes con el propósito de convocar a una Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, a los fines de designar en forma definitiva al Presidente de la Junta Directiva y demás miembros. Igualmente, conforme a los Estatutos Sociales, mientras se convoque a la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas el Primer Vicepresidente ciudadano RAÚL ERNESTO PACHECO SALAZAR, ejercerá las atribuciones de Presidente de la Junta Directiva, hasta tanto se convoque la referida Asamblea General Extraordinaria de Accionistas.

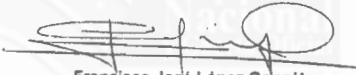
PUNTO Nro. 2.-

De conformidad con el Artículo 28 de los Estatutos Sociales de la empresa se propone la designación del ciudadano: JESÚS SALVADOR LUGO RODRÍGUEZ, titular de la Cédula de Identidad N° V-4.198.644, como: DIRECTOR EJECUTIVO de la empresa, para lo cual a partir de su notificación asumirá el respectivo cargo con todas sus facultades.

RESOLUCIÓN: Sometido el Punto a la consideración de los Miembros de la Junta Directiva la misma aprueba por unanimidad de votos de los presentes, la designación del ciudadano JESÚS SALVADOR LUGO RODRÍGUEZ, titular de la Cédula de Identidad N° V-4.198.644, como: DIRECTOR EJECUTIVO de la empresa, para lo cual a partir de su notificación asumirá el respectivo cargo con todas sus facultades.

Por último, se autoriza y se delega al secretario ad hoc abogado: FRANCISCO JOSÉ LÓPEZ GONZÁLEZ, venezolano, mayor de edad, titular de la Cédula de Identidad N° 6.960.526, para realizar todos los trámites pertinentes a los fines de participar, certificar y solicitar la inscripción y registro de la presente acta, por ante el Registro Mercantil Primero de la Circunscripción Judicial del Distrito Capital y Estado Bolivariano de Miranda, con la potestad de firmar los libros, documentos y actas que tal acto requiera.

No habiendo otro asunto que tratar en la Junta Directiva de la Sociedad Mercantil INDUSTRIA VENEZOLANA DE CEMENTO (INVECEM) S.A., se levantó la sesión previa lectura, aprobación y firma de la presente Acta. Firmantes: (fdo) Pedro Rogelio González Ratti, (fdo) Raúl Ernesto Pacheco Salazar, (fdo) Ramón Ernesto Perdomo, (fdo) Carlos Faria Tortosa, (fdo) Crisanto Antonio Silva Aguilera, (fdo) Edgar Valero Acosta, (fdo) Francisco José López González.


Francisco José López González
Secretario ad hoc de actas

MUNICIPIO LIBERTADOR, 20 DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE (FDOS): FRANCISCO JOSE LOPEZ GONZALEZ, Abogado FRANCISCO JOSE BETANCOURT PEREZ SE EXPIDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA DE PUBLICACIÓN SEGÚN PLANILLA NO. : 220.2013.4.9963


Abogado FRANCISCO JOSE BETANCOURT PEREZ
Registrador Mercantil Primero Suplente

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD

NÚMERO 1210 DE 27 DIC. DE 2013
203° y 154°
RESOLUCIÓN

De conformidad con lo establecido en los numerales 15 y 19 del Artículo 77 del Decreto N° 6.217, con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.890, Extraordinario, de fecha 31 de julio de 2008, en concordancia con el Artículo 4 de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto para el Ejercicio Fiscal 2013, y lo dispuesto en el Artículo 86 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público Sobre Sistema Presupuestario, se procede a la publicación del traspaso presupuestario de gastos corrientes a gastos de capital del presupuesto de gastos vigente del Ministerio del Poder Popular para la Salud, por la cantidad de CINCO MILLONES CIENTO OCHENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y DOS BOLIVARES CON CERO CENTIMOS (Bs. 5.185.962,00). Fuente de Financiamiento: Recursos Ordinarios, aprobados por este Ministerio según Oficio N° 3027, de fecha 28 de noviembre de 2013.

En consecuencia, se autoriza su publicación de acuerdo con la siguiente imputación presupuestaria.

DE:

Proyecto 540146000	Garantizar atención integral para la salud a la población del Distrito Capital; mediante la Red Asistencial perteneciente a la Dirección Estatal Salud del Distrito Capital.	(Bs.5.185.962,00)
Acción Específica: 540146004	Atención especializada en tratamiento y rehabilitación para la salud a la población que asiste a los centros que componen la red hospitalaria.	(Bs.5.185.962,00)
UEL: 11010	Dirección Regional De Salud Del Distrito Capital	(Bs.5.185.962,00)
Partida 402	Materiales, suministros y mercancías	(Bs.50.412,00)
Genérica: 06	Productos químicos y derivados	(Bs.2.937,00)
Específica: 05	Productos de tocador	(Bs. 2.937,00)
Genérica: 07	Productos minerales no metálicos	(Bs.47.475,00)
Específica: 03	Productos de arcilla para construcción	(Bs.47.475,00)
Partida 403	Servicios No Personales	(Bs.5.135.550,00)
Genérica: 10	Servicios profesionales y técnicos	(Bs.1.500.000,00)
Específica: 09	Servicios de lavandería y tintorería	(Bs.1.000.000,00)
Específica: 11	Servicios para la elaboración y suministro de comida	(Bs.500.000,00)
Genérica: 11	Conservación y reparaciones menores de maquinaria y equipos	(Bs.1.861.390,00)
Específica: 02	Conservación y reparaciones menores de equipos de transporte, tracción y elevación	(Bs.1.461.390,00)
Específica: 99	Conservación y reparaciones menores de otras maquinaria y equipos	(Bs.400.000,00)
Genérica: 12	Conservación y reparaciones menores de obras	(Bs.1.021.000,00)
Específica: 01	Conservación y reparaciones menores de obras en bienes del dominio privado	(Bs.1.021.000,00)
Genérica: 99	Otros servicios no personales	(Bs.753.160,00)
Específica: 01	Otros servicios no personales	(Bs.753.160,00)
PARA:		
Proyecto 540146000	Garantizar atención integral para la salud a la población del Distrito Capital; mediante la Red Asistencial perteneciente a la Dirección Estatal Salud del Distrito Capital.	Bs.5.185.962,00

Acción Específica: 540146004	Atención especializada en tratamiento y rehabilitación para la salud a la población que asiste a los centros que componen la red hospitalaria.	Bs.5.185.962,00
UEL: 11010	Dirección Regional De Salud Del Distrito Capital	Bs.5.185.962,00
Partida 402	Materiales, suministros y mercancías	Bs.4.164.962,58
Genérica: 05	Productos de papel, cartón e impresos	Bs.504.000,00
Específica: 01	Pulpa de madera, papel y cartón	Bs.504.000,00
Genérica: 06	Productos químicos y derivados	Bs.304.230,00
Específica: 03	Tintas, pinturas y colorantes	Bs.304.230,00
Genérica: 10	Productos varios y útiles diversos	Bs.3.356.732,00
Específica: 04	Útiles menores médico-quirúrgicos de laboratorio, dentales y de veterinaria	Bs.3.356.732,00
Partida 404	Activos reales	Bs. 1.021.000,00
Genérica: 09	Máquinas, muebles y demás equipos de oficina y alojamiento	Bs. 1.021.000,00
Específica: 03	Mobiliario y equipos de alojamiento	Bs.1.021.000,00



Comuníquese y publíquese,

[Handwritten signature]

FRANCISCO ALEJANDRO ARMADA PEREZ
Ministro del Poder Popular para la Salud
Decreto N° 558 de fecha 05 de noviembre de 2013
Gaceta Oficial N° 40.287 de fecha 05 de noviembre de 2013

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD

NÚMERO 121 DE 27 DIC. DE 2013
203° y 154°

RESOLUCIÓN

De conformidad con lo establecido en los numerales 15 y 19 del Artículo 77 del Decreto N° 6.217, con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.890 Extraordinario de fecha 31 de julio de 2008 en concordancia con el Artículo 4 de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto para el Ejercicio Fiscal 2013, y lo dispuesto en el Artículo 86 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público Sobre el Sistema Presupuestario, se procede a la publicación del traspaso presupuestario de gastos corrientes a gastos de capital del presupuesto de gastos vigente del Ministerio del Poder Popular para la Salud, por la cantidad de TREINTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS OCHENTA BOLIVARES CON CERO CÉNTIMOS (Bs.37.380,00). Fuente de Financiamiento: Recursos Ordinarios, aprobado por este Ministerio según Oficio N° 1045 de fecha 23 de Mayo de 2013. En consecuencia, se autoriza su publicación de acuerdo con la siguiente imputación presupuestaria.

DE:

Acción Centralizada: 540135000	Fortalecimiento de la Gestión en Salud Ambiental, con Enfoque Multisectorial e Integración de Esfuerzos desde el Ámbito Nacional para el Mejoramiento de las Condiciones Sanitario Ambientales	(Bs.37.380,00)
Acción Específica: 540135001	Desarrollo de las Estrategias para el Diseño y Ejecución de Lineamientos, Políticas, Planes, Programas, Adquisición de Insumos, Dirigidos a la Prevención y Control de Factores de Riesgo Ambientales en el Aire, Agua y Suelo con Impacto Negativo en la Salud Pública	(Bs.37.380,00)
UEL: 10016	Salud Ambiental	(Bs.37.380,00)

Partida 403	Servicio No Personales	(Bs.7.880,00)
Genérica: 04	Servicios Básicos	(Bs.7.880,00)
Específica: 02	Gas	(Bs.7.880,00)
Partida 404	Activos Reales	(Bs.20.500,00)
Genérica: 01	Repuestos y Reparaciones Mayores	(Bs.20.500,00)
Específica: 02	Reparaciones Mayores de Maquinaria y Equipos	(Bs.20.500,00)
Sub Específica: 07	Reparaciones Mayores de Máquina, Muebles y Demás Equipos de Oficina y Alojamiento	(Bs.20.500,00)
Genérica: 09	Máquinas, Muebles y Demás Equipos de Oficina y Alojamiento	(Bs.9.000,00)
Específica: 99	Otras Máquinas, Muebles y Demás Equipos de Oficina y Alojamiento	(Bs.9.000,00)
A:		
Acción Centralizada: 540135000	Fortalecimiento de la Gestión en Salud Ambiental, con Enfoque Multisectorial e Integración de Esfuerzos desde el Ámbito Nacional para el Mejoramiento de las Condiciones Sanitarias Ambientales	Bs.37.380,00
Acción Específica: 540135001	Desarrollo de las Estrategias para el Diseño y Ejecución de Lineamientos, Políticas, Planes, Programas, Adquisición de Insumos, Dirigidos a la Prevención y Control de Factores de Riesgo Ambientales en el Aire, Agua y Suelo con Impacto Negativo en la Salud Pública	Bs. 37.380,00
UEL: 10016	Salud Ambiental	Bs.37.380,00
Partida 402	Materiales, Suministros y Mercancías	Bs.4.880,00
Genérica 06	Productos Químicos y Derivados	Bs.4.880,00
Específica: 06	Combustibles y Lubricantes	Bs.4.880,00
Partida 404	Activos Reales	Bs.32.500,00
Genérica 03	Maquinaria y Demás Equipos de Construcción, Campo, Industria y Taller	Bs.9.000,00
Específica: 04	Maquinaria y Equipos de Artes Gráficas y Reproducción	Bs.9.000,00
Genérica 05	Equipos de Comunicaciones y Señalamiento	Bs.3.000,00
Específica: 01	Equipos de Telecomunicaciones	Bs.3.000,00
Genérica 09	Máquinas, Muebles y Demás Equipos de Oficina y Alojamiento	Bs.20.500,00
Específica: 03	Mobiliario y Equipos de Alojamiento	Bs.20.500,00



Comuníquese y publíquese,

FRANCISCO ALEJANDRO ARMADA PÉREZ
 Ministro del Poder Popular para la Salud
 Decreto N° 558 de fecha 05 de Noviembre de 2013
 Gaceta Oficial N° 40.287 de fecha 05 de Noviembre de 2013

REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD

NÚMERO 122

27 DE DIC 2013
203° y 154°

RESOLUCIÓN

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el Decreto N° 558 de fecha 05 de noviembre de 2013, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.287 de la misma fecha, de conformidad con lo dispuesto en los numerales 2 y 19 del artículo 77 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con lo previsto en los artículos 5 numeral 2°, 18 y 19 último aparte de la Ley del Estatuto de la Función Pública, este Despacho Ministerial,

RESUELVE

ARTÍCULO 1. Encargar al ciudadano ROBERT GERARDO CAMACARO PEREZ, titular de la cédula de identidad N° V- 15.597.289, de la DIRECCIÓN GENERAL DEL SERVICIO AUTÓNOMO DE CONTRALORÍA SANITARIA, adscrito al Despacho del Ministro, toda vez que su titular, el ciudadano JORGE ANTONIO PRIETO, titular de la cédula de identidad N° V- 9.673.257 debe ausentarse temporalmente de su cargo.

ARTÍCULO 2. El ciudadano ROBERT GERARDO CAMACARO PEREZ tendrá las mismas facultades, responsabilidades y delegaciones contenidas en las Resoluciones 096 y 097 de fecha 12 de noviembre de 2013, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela número 40.293 del 12 de noviembre del 2013, ambas corregidas por error material mediante Resoluciones 098 y 099 de fecha 15 de noviembre de 2013, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela número 40.296 del 18 de noviembre del 2013.

ARTÍCULO 3. El ciudadano ROBERT GERARDO CAMACARO PEREZ deberá hacer mención a la presente Resolución, al pie y debajo de su firma, de todos los actos administrativos que suscriba en su ejercicio, y mientras perdure la encargaduría, con base al artículo 40 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de Administración Pública. De la misma manera deberá, una vez cumplido el lapso, presentar una relación detallada de los documentos y actos que firme en ejecución de la presente.

ARTÍCULO 4. La presente Resolución tendrá una vigencia específica desde el día 27 de Diciembre de 2013 hasta el día 04 de Enero de 2014, en cuyo día siguiente el Director General Titular reasume sus funciones, surtiendo efectos a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese,



FRANCISCO A. ARMADA PÉREZ
 Ministro del Poder Popular para la Salud
 Decreto N° 558 del 05 de noviembre de 2013
 Gaceta Oficial N° 40.287 del 05 de noviembre de 2013

REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD

NÚMERO 123

27 DIC. DE 2013
203° y 154°

RESOLUCIÓN

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Decreto N° 558 de fecha 05 de noviembre de 2013, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.287 de la misma fecha, de conformidad con lo dispuesto en los numerales 2 y 19 del artículo 77 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública; artículos 5 numeral 2, 17, 18 y 19 último aparte de la Ley del Estatuto de la Función Pública; artículos 51 y 52 del Reglamento Número 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, sobre el Sistema Presupuestario; artículo 48 del Reglamento Orgánico del Ministerio de Salud, y artículos 6, 7 y 23 de la Ley Contra la Corrupción, este Despacho Ministerial,

RESUELVE

Artículo 1. Crear la COORDINACIÓN NACIONAL PARA EL DIAGNÓSTICO DE ESPECIALIDADES PRIORIZADAS EN ÁREAS CRÍTICAS HOSPITALARIAS.

Artículo 2. La COORDINACIÓN PARA EL DIAGNÓSTICO DE ESPECIALIDADES PRIORIZADAS EN ÁREAS CRÍTICAS HOSPITALARIAS, tendrá como función efectuar el análisis situacional en los Centros Hospitalarios, en cuanto a la necesidad de formación de especialistas a fin de contribuir con el fortalecimiento del Sistema Público Nacional de Salud.

Artículo 3. Se designa al ciudadano ANGEL ALBERTO ESPIDEL AGUILAR, titular de la cédula de identidad N° V- 4.810.161, para ocupar el cargo de COORDINADOR NACIONAL PARA EL DIAGNÓSTICO DE ESPECIALIDADES PRIORIZADAS EN ÁREAS CRÍTICAS HOSPITALARIAS, adscrito a la Dirección General Red de Hospitales del Despacho del Viceministro de Redes de Servicios de Salud.

Artículo 4. Se deroga cualquier Resolución que colida con la presente.

Artículo 5. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Notifíquese y publíquese,



FRANCISCO ALEJANDRO ARMADA PÉREZ
Ministro del Poder Popular para la Salud
Decreto N° 558 de fecha 05 de noviembre de 2013
Gaceta Oficial N° 40.287 de fecha 05 de noviembre de 2013

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL TRABAJO
Y SEGURIDAD SOCIAL

DESAPACHO DE LA MINISTRA

Caracas,

23 DIC 2013

203° y 154°

No. 8554

RESOLUCIÓN

En ejercicio de las atribuciones que confiere el artículo 77, numerales 2 y 19 del Decreto No. 6.217, con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con lo establecido en el artículo 5, numeral 2) de la Ley del Estatuto de la Función Pública, se procede a Designar, a partir de la fecha de su notificación, a la ciudadana JANET DEL CARMEN VIVAS GUERRA, titular de la cédula de identidad No. 12.316.898, en el cargo de Sub-Directora, código de nómina No. 84, adscrita a la Dirección de Planificación, dependiente de la Oficina de Planificación Estratégica y Control de Gestión del Ministerio del Poder Popular para el Trabajo y Seguridad Social, de conformidad con los artículos 34 y 77 en su numeral 26, del Decreto No. 6.217 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con el artículo 33 del Decreto No. 6.628 de fecha 03 de marzo de 2009, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela No. 39.130, de la misma fecha, con respecto a la Organización y Funcionamiento de la Administración Pública Nacional y con el artículo 1° del Decreto 140 de fecha 17 de septiembre de 1989, publicado en Gaceta Oficial de la República de Venezuela No. 29.025, de fecha 18 de septiembre de 1989, sobre el Reglamento de Delegación de Firmas de los Ministros del Ejecutivo Nacional, se le delega la firma de los documentos que a continuación se indican:

- Las circulares, memoranda, oficios y comunicaciones inherentes a su Dirección, dirigidas a las oficinas dependientes del Ministerio del Poder Popular para Trabajo y Seguridad Social.
- La correspondencia inherente a su Dirección, dirigida a los funcionarios subalternos, administrativos, judiciales, municipales, de los Estados y del Distrito Capital.
- La correspondencia de cualquier naturaleza inherente a su Dirección, en respuesta a solicitudes dirigidas a su Despacho por los particulares.
- La certificación de la documentación correspondiente a la Dirección a su Cargo.

Comuníquese y Publíquese,
Por el Ejecutivo Nacional,

MARIA CRISTINA IGLESIAS
MINISTRA DEL PODER POPULAR PARA EL TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
Según Decreto No. 02, de fecha 22-04-2013
Gaceta Oficial No. 40.151 de fecha 22-04-2013

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL TRABAJO
Y SEGURIDAD SOCIAL

DESAPACHO DE LA MINISTRA

Caracas, 13 DIC 2013

203° y 154°

N° 8555

RESOLUCIÓN

De conformidad a lo establecido en el artículo 3° de la Ley sobre condecoración "Orden al Mérito en el Trabajo", publicada en Gaceta Oficial N° 38.920 de fecha 29 de abril de 2008, se confiere la condecoración ORDEN AL MÉRITO EN EL TRABAJO, como reconocimiento a su compromiso, preparación, perseverancia y entereza en el trabajo realizado en la Empresa C.A. HIDROLÓGICA HIDROSUROESTE, a los siguientes ciudadanos:

PRIMERA CLASE ORDEN. EUMELIA HERNÁNDEZ:

CARRERO DE GOITIA, GLADYS ROSARIO
DUQUE CONTRERAS, GRACIELA DEL CARMEN
DUQUE CONTRERAS, ROSA ELODIA

PRIMERA CLASE ORDEN. ALFREDO MANEIRO:

COLMENARES MORALES, JACINTO ARTURO
MÉNDEZ RAMÍREZ, JOSÉ ELISEO

Comuníquese y Publíquese,
Por el Ejecutivo Nacional,

MARIA CRISTINA IGLESIAS
MINISTRA DEL PODER POPULAR PARA EL TRABAJO Y
SEGURIDAD SOCIAL

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA TRANSPORTE TERRESTRE

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA

SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y
NOTARÍAS.
REGISTRO MERCANTIL SEGUNDO DEL
ESTADO LARA

RM No. 365
203° y 154°

Municipio Iribarren, 13 de diciembre del Año 2013

Por presentado el anterior documento por su FIRMANTE, para su inscripción en el Registro Mercantil y fijación: Hágase de conformidad, y ARCHIVÉSE original. El anterior documento redactado por el Abogado LILA CONCEPCION OLVEIRA HERNANDEZ IPSA N.: 35369, se inscribe en el Registro de Comercio bajo el Número: 15, TOMO -214-A. Derechos pagados BS: 0,00 Según Planilla RM No. , Banco No. Por BS: 0,00. La identificación se efectuó así: NELSON RAFAEL TORCATE MENDEZ, C.I: V-9.541.761. Abogado Revisor: MERCEDES CONCEPCION GUTIERREZ MONTERO



ESTA PÁGINA PERMANECE EN LA OFICINA DEL REGISTRO MERCANTIL SEGUNDO DEL ESTADO LARA FDO. ABOGADO ELIO A. ABREU P.

ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA SOCIEDAD MERCANTIL TRANSBAR, C.A.

En la ciudad de Barquisimeto, en fecha 02 de diciembre de 2013, siendo las 11:00 a.m., se encuentran reunidos en la sede de la sociedad mercantil TRANSBAR, C.A., ubicada en la carrera 5 con calle 4, Zona Industrial II, Barquisimeto, Estado Lara, los ciudadanos HAIMAN EL TROUDI DOUWARA, venezolano, mayor de edad, titular de la Cédula de Identidad N° V- 9.989.579, en su condición de Ministro del Poder Popular para Transporte Terrestre, designado mediante Decreto Presidencial N° 127 de fecha 27 de mayo de 2013, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.175, de la misma fecha, en representación de la REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA, propietaria de ciento ochenta y nueve (189) acciones nominativas; y el ciudadano G/D. NELSON BENITO VERDE GRATEROL, venezolano, mayor de edad, titular de la Cédula de Identidad N° V- 4.520.243, en su carácter de Alcalde (E) del Municipio Iribarren N° 4.099 Extraordinaria de la misma fecha; quien representa a Municipio Iribarren del Estado Lara, designado según Decreto Municipal N° 25-2013 de fecha 25 de octubre de 2013, publicado en la Gaceta Municipal del la ALCALDIA DEL MUNICIPIO IRIBARREN, propietaria de las veintidós (21) acciones nominativas restantes, ambos con la finalidad de celebrar una Asamblea General Extraordinaria de Accionistas. Igualmente se encuentra presente el ciudadano NELSON RAFAEL TORCATE MENDEZ, venezolano, mayor de edad, titular de la Cédula de Identidad N° V- 9.541.761, en su condición de Director y Presidente de la Sociedad Mercantil TRANSBAR, C.A., designado mediante Resolución N° 098, de fecha 07 de Noviembre de 2013, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.149 de fecha 17 de abril de 2013. Toma la palabra el ciudadano Ministro del Poder Popular para Transporte Terrestre, quien presidió la Asamblea y en primer lugar procedió a verificar que se encontraban representadas las Doscientas Diez (210) acciones nominativas, que constituyen el cien por ciento (100%) del capital social de la Empresa, por lo quedeciaró válidamente constituida la Asamblea sin necesidad de convocatoria previa. Seguidamente, el Ministro procedió a dar lectura al orden del día, del tenor

siguiente: **PRIMERO:** Transferencia a Título gratuito de las veintún (21) acciones propiedad de la Alcaldía del Municipio Iribarren del Estado Lara a la República Bolivariana de Venezuela por órgano del Ministerio del Poder Popular para Transporte Terrestre, las cuales representan el diez por ciento (10%) del capital social de TRANSBAR, C.A.; y **SEGUNDO:** Modificación de las cláusulas Cuarta y Quinta de los Estatutos Sociales de la empresa. Posteriormente, el G/D. NELSON BENITO VERDE GRATEROL, en su carácter de Alcalde (E) del Municipio Iribarren, manifestó que en ejecución de lo aprobado por el Concejo Municipal del Municipio Iribarren, según Acuerdo C.M. 495-13 dictado en Sesión N° 109 de fecha veintiséis de noviembre de 2013, en concordancia con el Decreto N° 31-2013 de fecha 28 de noviembre de 2013, publicado en la Gaceta Municipal Extraordinaria N° 4137 de la misma fecha, procedía a ofrecer formalmente a la República Bolivariana de Venezuela por órgano del Ministerio del Poder Popular para Transporte Terrestre, las veintún (21) acciones pertenecientes a la Alcaldía, mediante una transferencia a título gratuito. En consecuencia, el ingeniero HAIMAN EL TROUDI, Ministro del Poder Popular para Transporte Terrestre, tomó la palabra y aceptó de manera expresa la transferencia de las veintún (21) acciones, en representación de la República Bolivariana de Venezuela. De esa manera fue aprobado por unanimidad el primer punto tratado. Posteriormente, se pasó a discutir el segundo punto del orden del día, decidiéndose que en virtud de la transferencia de acciones a que se refiere el punto anterior, la Asamblea de Accionistas, por unanimidad, que se modifiquen las Cláusulas Cuarta y Quinta de los Estatutos Sociales, quedando redactadas de la siguiente manera: **"CLÁUSULA CUARTA:** El capital social de la compañía es la cantidad de DOSCIENTOS DIEZ MIL BOLÍVARES (Bs. 210.000,00), representados en DOSCIENTAS DIEZ (210) acciones nominativas, no convertibles al portador, con un valor nominal de UN MIL BOLÍVARES cada una (Bs. 1.000,00c/u), las cuales pertenecen en su totalidad a la República Bolivariana de Venezuela por órgano del Ministerio del Poder Popular para Transporte Terrestre, por haberlas suscrito tanto mediante el Acta Constitutiva Estatutaria de la compañía, como en virtud de la transferencia a título gratuito realizada posteriormente por el Municipio Iribarren del Estado Lara". **CLÁUSULA QUINTA:** La Asamblea de Accionistas de Compañía TRANSBAR, C.A., está integrada por la República Bolivariana de Venezuela por órgano del Ministerio del Poder Popular para Transporte Terrestre como propietaria de las doscientas diez (210) acciones que constituyen la totalidad del capital social". Finalmente, agotada la agenda del día, se autorizó al ciudadano NELSON RAFAEL TORCATE MENDEZ, titular de la Cédula de Identidad N° 9.541.751, Presidente de TRANSBAR, C.A., para que efectúe la participación y demás trámites relacionados con la inscripción de la presente acta ante la Oficina de Registro Mercantil y solicite las copias certificadas correspondientes. No habiendo más puntos que tratar, se levanta la sesión y se redacta la presente acta en señal de conformidad firman los presentes.



HAIMAN EL TROUDI
Ministro del Poder Popular para Transporte Terrestre

G/D NELSON BENITO VERDE GRATEROL
Alcalde (E) del Municipio Iribarren del Estado Lara.



NELSON RAFAEL TORCATE MENDEZ
Presidente de TRANSBAR C.A.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
TRANSPORTE TERRESTRE

DESPACHO DEL MINISTRO/CONSULTORÍA JURÍDICA
RESOLUCIÓN N° 144 CARACAS, 27 DIC. 2013

AÑOS 203° y 154°

En ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 62 y 77, numerales 2 y 19 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública; artículos 5, numeral 2, 19 y 21 de la Ley del Estatuto de la Función Pública; y el artículo 5 del Decreto N° 5.307 de fecha 25 de abril de 2007, publicado en la gaceta oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.670 de la misma fecha, mediante el cual se crea la sociedad anónima "Sistema Integral de Transporte Superficial (SITSSA), y la cláusula Vigésima Segunda del Acta constitutiva y Estatutos Sociales de dicha sociedad mercantil, publicados en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.688 de fecha 22 de mayo de 2007; y Decreto Presidencial N° 127 de fecha 27 de mayo de 2013, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.175 de la misma fecha, este Despacho Ministerial,

RESUELVE

ARTÍCULO 1: Designar como Miembros Principales de la Junta Directiva del "Sistema Integral de Transporte Superficial, S.A." (SITSSA), a los ciudadanos: LUIS ALFREDO SAUCE NAVARRO, titular de la Cedula de Identidad N° V-6.550.515; JOSE LUIS BERNARDO HURTADO, titular de la Cedula de Identidad N° V-7.232.941; NEPTALI ANTONIO FERNANDEZ, titular de la Cedula de Identidad N° V-10.310.965; y NELSON RAFAEL TORCATE MENDEZ, titular de la Cedula de Identidad N° V-9.541.751.

ARTÍCULO 2: Designar como Miembros Suplentes de la Junta Directiva del "Sistema Integral de Transporte Superficial, S.A." (SITSSA), a los ciudadanos: FRANCISCO JOSE HERNANDEZ RODRIGUEZ, titular de la Cedula de Identidad N° V-4.082.089; PEDRO MANUEL OLIVEIRA HERNANDEZ, titular de la Cedula de Identidad N° V-12.054.539; STEFANO GREGORIO DE GENARO ORTEGA, titular de la Cedula de Identidad N° V-6.904.161 y CESAR AUGUSTO NUÑEZ LIMA, titular de la Cedula de Identidad N° V-6.919.158.

ARTÍCULO 3: A tal efecto la Junta Directiva de la Sociedad anónima "Sistema Integral de Transporte Superficial, S.A." (SITSSA), queda conformada de la siguiente manera:

PRESIDENTE (E):
RICARDO ANTONIO MONCADA LOZADA C.I. N° V- 6.653.591

VICEPRESIDENTE (E):
JAVIER ABUNDIO SANCHEZ MUÑOZ C.I. N° V- 6.230.945

Miembros Principales:
LUIS ALFREDO SAUCE NAVARRO C.I. N° V-6.550.515
JOSE LUIS BERNARDO HURTADO C.I. N° V-7.232.941
NEPTALI ANTONIO FERNANDEZ C.I. N° V-10.310.965
NELSON RAFAEL TORCATE MENDEZ C.I. N° V-9.541.751

Miembros Suplentes:
FRANCISCO JOSE HERNANDEZ RODRIGUEZ C.I. N° V-4.082.089
PEDRO MANUEL OLIVEIRA HERNANDEZ C.I. N° V-12.054.539
STEFANO GREGORIO DE GENARO ORTEGA C.I. N° V-6.904.161
CESAR AUGUSTO NUÑEZ LIMA C.I. N° V-6.919.158

ARTÍCULO 4: Las faltas temporales de cualquiera de los Miembros Principales serán cubiertas por sus respectivos Suplentes, de acuerdo con el orden de designación que se hace en la presente Resolución.

ARTÍCULO 5: La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.



HAIMAN EL TROUDI
Ministro

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
TRANSPORTE TERRESTREDESPACHO DEL MINISTRO/CONSULTORÍA JURÍDICA
RESOLUCIÓN N° 45 CARACAS, 27 DIC. 2013

AÑOS 203° y 154°

En ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 62 y 77, numerales 2 y 19 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública; artículos 5, numeral 2, 19 y 21 de la Ley del Estatuto de la Función Pública; y en atención a los artículos 12 y 17 de los Estatutos Sociales de la sociedad mercantil C.A METRO DE VALENCIA, y Decreto Presidencial N° 127 de fecha 27 de mayo de 2013, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.175 de la misma fecha, este Despacho Ministerial,

RESUELVE

ARTÍCULO 1: Designar como Miembros principales de la Junta Directiva de la empresa C.A METRO DE VALENCIA, a los ciudadanos: FRANCISCO J. HERNANDEZ RODRIGUEZ titular de la cedula de identidad N° V-4.082.089; BERNARDO AUGUSTO LOPES CARIAGA, titular de la cedula de identidad N° V- 16.405.460; RAFAEL COLMENARES, titular de la cedula de identidad N° V- 5.974.891 y WILMA LEONOR OSUNA REGALADO titular de la cedula de identidad N° V- 3.821.359.

ARTÍCULO 2: Designar como Miembros Suplentes de la Junta Directiva de la empresa C.A METRO DE VALENCIA, a los ciudadanos: JOSÉ ANTONIO RAMÍREZ, titular de la cedula de identidad N° V-15.621.424; EDITH YOHANA VILLAR RODRIGUEZ, titular de la cedula de identidad N° V-24.461.861; LUIS ALFREDO SAUCE NAVARRO, titular de la cedula de identidad N° V-6.550.515 y FRANCISCO ACEVEDO DA SILVA, titular de la cedula de identidad N° V-11.195.587.

ARTÍCULO 3: A tal efecto Junta Directiva de la empresa C.A METRO DE VALENCIA, queda conformada de la siguiente manera:

PRESIDENTE:

VICTOR JOSE MORENO

C.I. N° V- 6.374.793

Suplente:

RICARDO ALFREDO PAPANONI RAMIREZ

C.I. N° V- 9.478.107

DIRECTORES PRINCIPALES

FRANCISCO J. HERNANDEZ RODRIGUEZ

C.I. N° V-4.082.089

BERNARDO AUGUSTO LOPES CARIAGA

C.I. N° V- 16.405.460

RAFAEL COLMENARES

C.I. N° V- 5.974.891

WILMA LEONOR OSUNA REGALADO

C.I. N° V- 3.821.359

DIRECTORES SUPLENTE

JOSE ANTONIO RAMIREZ

C.I. N° V-15.621.424

EDITH YOHANA VILLAR RODRIGUEZ

C.I. N° V-24.461.861

LUIS ALFREDO SAUCE NAVARRO

C.I. N° V-6.550.515

FRANCISCO JOSE AZEVEDO DA SILVA

C.I. N° V-11.195.587

ARTÍCULO 4: Las faltas temporales de cualquiera de los Miembros Principales serán cubiertas por sus respectivos Suplentes, de acuerdo con el orden de designación que se hace en la presente Resolución.

ARTÍCULO 5: La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.



Comuníquese y publíquese,

HAIMAN EL TROUDI
MinistroMINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA VIVIENDA Y HÁBITAT

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA VIVIENDA Y HÁBITATDESPACHO DEL MINISTRO
CONSULTORÍA JURÍDICA
NÚMERO: 152 CARACAS, 23 DE DICIEMBRE DE 2013
203° y 154°

RESOLUCIÓN

En ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 10, 11, 12, 13, 25, 26 y 27, del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de Emergencia para Terrenos y Vivienda en concordancia con el artículo 52 de la Ley del Régimen Prestacional de Vivienda y Hábitat; y conforme al Decreto N° 7.513 de fecha 22 de junio de 2010, correspondiente a la creación del Ministerio del Poder Popular para Vivienda y Hábitat y Decreto N° 002 de fecha 22 de abril de 2013, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela No.40.151 de la misma fecha, donde se designa al ciudadano Ministro, este Despacho Ministerial,

CONSIDERANDO

Que es obligación del Estado Venezolano garantizar el derecho a la vivienda consagrado en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, asegurando el acceso de los ciudadanos y ciudadanas a las políticas, programas y proyectos que desarrolle en esa materia, conforme a principios constitucionales de justicia social, igualdad y equidad, dando prioridad a las familias de escasos recursos y de atención especial.

CONSIDERANDO

Que corresponde al Estado Venezolano a través del Ministerio del Poder Popular para Vivienda y Hábitat dentro del marco del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Emergencia para Terrenos y Vivienda, proteger el interés colectivo inherente al derecho a una vivienda adecuada, segura, cómoda, higiénica con servicios básicos esenciales que incluyan un hábitat que humanice las relaciones familiares, vecinales y comunitarias;

CONSIDERANDO

Que corresponde al Estado Venezolano a través del Ministerio del Poder Popular para Vivienda y Hábitat la regulación, formulación, ejecución, seguimiento y evaluación de la política integral del Estado en materia de vivienda y hábitat,

RESUELVE

Artículo 1. Calificar de urgente la ejecución de la obra "CONSTRUCCIÓN DE 64 VIVIENDAS EN EL NUEVO DESARROLLO COMUNITARIO SAN FRANCISCO, MUNICIPIO GUANARE, ESTADO PORTUGUESA", ubicada en Troncal N° 5, frente al Barrio El Milenio, aledaño al Barrio La Enriquera; conformado por una superficie de terreno de CINCO MIL DIECINUEVE METROS CUADRADOS CON TREINTA Y UN CENTÍMETROS CUADRADOS (5.019,31 M²), con los siguientes linderos: NORTE: Con terreno municipal; SUR: Con trocal 05 Guanare Barinas;

ESTE: Con cauchera y taller mecánico y OESTE: Con Barrio La Enriquera y bajo las siguientes Coordenadas UTM:

	NORTE	ESTE
1	999416.7904	413901.6955
2	999393.7974	413960.0969
3	999381.3659	413955.875
4	999332.5079	414043.0856
5	999308.1883	414028.7826
6	999358.5155	413943.425
7	999379.7965	413891.4688
1	999416.7904	413901.6955

Artículo 2. En virtud de la calificación contenida en el artículo anterior, se ordena la Ocupación de Urgencia de los bienes inmuebles antes identificados, por lo que se deberán simplificar los trámites y ejercer las acciones legales, financieras y técnicas tendentes a garantizar la celeridad de su ejecución en el marco del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Emergencia para Terrenos y Vivienda.

Artículo 3. La ejecución de la obra "CONSTRUCCIÓN DE 64 VIVIENDAS EN EL NUEVO DESARROLLO COMUNITARIO SAN FRANCISCO, MUNICIPIO GUANARE, ESTADO PORTUGUESA", será asumida por la Fundación Frente Francisco de Miranda.

Artículo 4. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese,

RICARDO ANTONIO MOLINA PEÑALOZA
Ministro

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA VIVIENDA Y
HÁBITAT

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA VIVIENDA Y
HÁBITAT

DESPACHO DEL MINISTRO
CONSULTORÍA JURÍDICA

NÚMERO: 153

CARACAS, 26 DE DICIEMBRE DE 2013

203° y 154°

En virtud de lo establecido en el artículo 84 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, se corrige la Resolución número 151 de fecha 20 de diciembre de 2013, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.321 del 23 de diciembre de 2013, en los siguientes términos:

Donde dice: "**Artículo 1:** Las instituciones del sector bancario deberán transferir al Órgano Superior del Sistema Nacional de Vivienda y Hábitat a través del procedimiento que éste establezca, los recursos disponibles y no comprometidos al 30 de noviembre del 2013, correspondiente a los renglones de construcción, mejoras, ampliación y autoconstrucción de vivienda principal establecidos en la Resolución N° 16 de fecha 13 de febrero de 2013, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.109..."

Debe decir: "**Artículo 1:** Las instituciones del sector bancario deberán transferir al Órgano Superior del Sistema Nacional de Vivienda y Hábitat a través del procedimiento que éste establezca, los recursos disponibles y no comprometidos reportados al Banco Nacional de Vivienda y Hábitat hasta el 23 de diciembre del año 2013, correspondiente a los renglones de construcción, mejoras, ampliación y autoconstrucción de vivienda principal establecidos en la Resolución N° 16 de fecha 13 de febrero de 2013, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.109..."

Donde dice: "**Artículo 2:** Las instituciones del sector bancario deberán transferir los recursos disponibles y no comprometidos a la fecha de publicación de la presente resolución del segmento de adquisición de vivienda principal en el mercado primario al segmento de adquisición de vivienda principal en el mercado secundario, previstos en la Resolución N° 16 de fecha 13 de febrero de 2013, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.109..."

Debe decir: "**Artículo 2:** Las instituciones del sector bancario podrán transferir los recursos disponibles y no comprometidos a la fecha de publicación de la presente resolución del segmento de adquisición de vivienda principal en el mercado primario al segmento de adquisición de vivienda principal en el mercado secundario, previstos en la Resolución N° 16 de fecha 13 de febrero de 2013, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.109..."

Donde dice: "**Artículo 3:** Para determinar la disponibilidad de los recursos en los segmentos de adquisición mercado primario, construcción, mejoras, ampliación y autoconstrucción de vivienda principal, se tomara en cuenta lo reportado por las instituciones del sector bancario al Banco Nacional de Vivienda y Hábitat al 30 de noviembre del año 2013..."

Debe decir: "**Artículo 3:** Para determinar la disponibilidad de los recursos en los segmentos de construcción, mejoras, ampliación y autoconstrucción de vivienda principal, se tomara

en cuenta lo reportado por las instituciones del sector bancario al Banco Nacional de Vivienda y Hábitat al 30 de noviembre del año 2013, considerando además los desembolsos previstos realizar durante el mes de diciembre del año 2013, reportados al Banco Nacional de Vivienda y Hábitat hasta el 23 de diciembre del 2013..."

Se procede en consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4° de la Ley de Publicaciones Oficiales, a una nueva impresión, subsanando los referidos errores manteniendo el mismo número y fecha.

Comuníquese y Publíquese



RICARDO MOLINA PEÑAÑOZA
Ministro del Poder Popular para Vivienda y Hábitat

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA VIVIENDA Y
HÁBITAT

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA VIVIENDA Y
HÁBITAT

DESPACHO DEL MINISTRO
CONSULTORÍA JURÍDICA

NÚMERO: 151

CARACAS, 20 DE DICIEMBRE DE 2013

203° y 154°

RESOLUCIÓN

En virtud de lo establecido en el artículo 82 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 77, numerales 13, 26 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, el artículo 6°, numerales 2 y 8, artículos 58, 60, 61, 90 y 92 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley del Régimen Prestacional de Vivienda y Hábitat, en concordancia con el artículo 11 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, este Despacho Ministerial:

CONSIDERANDO

Que es obligación del Estado venezolano garantizar el derecho a la vivienda consagrado en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, asegurando el acceso de los ciudadanos y ciudadanas a las políticas, programas y proyectos que desarrolle en esa materia, conforme a principios constitucionales de justicia social, igualdad y equidad, dando prioridad a las familias de escasos recursos y de atención especial, sin dejar de atender a los distintos sectores de la población que requieran el acceso al crédito para obtener una vivienda digna.

CONSIDERANDO

Que corresponde al Estado venezolano, a través del órgano Superior del Sistema Nacional de Vivienda y Hábitat conjuntamente con el Ministerio con competencia en materia de vivienda y hábitat, la regulación, formulación, ejecución, seguimiento y evaluación de la política integral en esta materia; el establecimiento de las obligaciones correspondientes a los distintos sectores que intervienen en la materia de vivienda y hábitat, incluyendo el sector financiero;

CONSIDERANDO

Que el Ministerio del Poder Popular para Vivienda y Hábitat tiene la competencia para determinar el porcentaje que deben destinar las instituciones financieras para los créditos hipotecarios para la construcción, adquisición, autoconstrucción, ampliación y mejoras de vivienda principal, a los fines de financiar a las familias venezolanas que los soliciten y al sector de la construcción que apoya el crecimiento de la Gran Misión Vivienda Venezuela.

CONSIDERANDO

Que en virtud de haberse detectado que muchas de las instituciones del sector bancario presentan un cumplimiento parcial de los segmentos de construcción, autoconstrucción, ampliación y mejoras de vivienda principal conforme a los porcentajes establecidos en la Resolución N° 16 de fecha 13 de febrero de 2013, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.109 de la misma fecha, detectando igualmente un cumplimiento total en los segmentos de adquisición de vivienda.

CONSIDERANDO

Que es competencia del Ministerio del Poder Popular para Vivienda y Hábitat, revisar y ajustar en cualquier oportunidad los porcentajes de la Cartera de Crédito Obligatoria de Vivienda, en función de su comportamiento, por lo que se hace necesario una redimensión de la cartera en función de destinar recursos al segmento más comprometido que es adquisición de vivienda principal.

RESUELVE

Artículo 1: Las instituciones del sector bancario deberán transferir al Órgano Superior del Sistema Nacional de Vivienda y Hábitat a través del procedimiento que éste establezca, los recursos disponibles y no comprometidos reportados al Banco Nacional de Vivienda y Hábitat, hasta el 23 de diciembre del año 2013, correspondiente a los renglones de construcción, mejoras, ampliación y autoconstrucción de vivienda principal establecidos en la Resolución N° 16 de fecha 13 de febrero de 2013, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.109.

Artículo 2: Las instituciones del sector bancario podrán transferir los recursos disponibles y no comprometidos a la fecha de publicación de la presente resolución del segmento de adquisición de vivienda principal en el mercado primario al segmento de adquisición de vivienda principal en el mercado secundario, previstos en la Resolución N° 16 de fecha 13 de febrero de 2013, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.109.

Artículo 3: Para determinar la disponibilidad de los recursos en los segmentos de construcción, mejoras, ampliación y autoconstrucción de vivienda principal, se tomará en cuenta lo reportado por las instituciones del sector bancario al Banco Nacional de Vivienda y Hábitat al 30 de noviembre del año 2013, considerando además los desembolsos previstos realizar durante el mes de diciembre del año 2013, reportados al Banco Nacional de Vivienda y Hábitat hasta el 23 de diciembre del 2013.

Artículo 4: Se modifica la Resolución N° 16 de fecha 13 de febrero de 2013, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.109 de fecha 13 de febrero de 2013, solo en los términos expuestos.

Artículo 5: El Banco Nacional de Vivienda y Hábitat (BANAVIH) velará por el cumplimiento de la presente Resolución y en caso de incumplimiento aplicará las sanciones previstas en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley del Régimen Prestacional de Vivienda y Hábitat, sin perjuicio de cualquier otra que sea aplicable.

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese


RICARDO MOLINA PEÑAÑOZA
 Ministro del Poder Popular para Vivienda y Hábitat

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL AMBIENTE

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL AMBIENTE

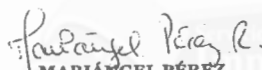
Número: 000180 Caracas, 27 DIC 2013 202° Y 153°

RESOLUCIÓN

De conformidad con el Artículo 34, del Decreto con Rango Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, Artículo 77, numeral 25 Y 26 ejusdem, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.890 de fecha 31-07-2008, Artículo 5, Ordinal 2° de la Ley del Estatuto de la Función Pública y el Artículo 1 del Reglamento de Delegación de firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional, contenido en el Decreto N° 140 de fecha 17 de Septiembre de 1969, publicado en Gaceta Oficial de la República de Venezuela N° 29.025 del 18 de Septiembre de 1969, en concordancia con lo dispuesto en la Resolución N° 0093 de fecha 23/08/2013, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.236 de fecha 26/08/2013 y Resolución 152 de fecha 24/10/2013, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.280 de fecha 25/11/2013, designo a partir del 23/12/2013 al ciudadano LERMIS ALEXANDER LARA PERDOMO, titular de la Cédula de Identidad 10.719.670, como DIRECTOR ESTADAL AMBIENTAL ENCARGADO DEL PODER POPULAR PARA EL AMBIENTE GUARICO de este Organismo, queda autorizado para firmar los actos y documentos en las materias concernientes a las atribuciones y actividades de esa Dirección.

A tenor de lo dispuesto en el artículo 9 del Capítulo II del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público sobre el Sistema Presupuestario, publicado en la Gaceta Oficial Extraordinario de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.781 de fecha 12-08-2005, Decreto N° 3.776 del 18-07-2005, en concordancia con la Resolución N° 052 de fecha 11/12/2013, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.070 del 12-12-2013, se le autoriza para que actúe como Cuentadante Responsable de la Unidad Administradora Desconcentrada: Dirección Estatal Ambiental Guárico, Código N° 00749.

Comuníquese y Publíquese
Por el Ejecutivo Nacional,


MARIÁNGEL PÉREZ
DIRECTORA GENERAL DEL DESPACHO
Resolución N° 00093 del 23/08/2013 G.O. 40.236 del 26/08/2013
Resolución N° 000148 del 24/11/2013 G.O. 40.280 del 25/11/2013

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA CULTURA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA CULTURA
FUNDACIÓN CINEMATECA NACIONAL
CONSEJO DIRECTIVO
PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° 04/2013
CARACAS, 29 DE OCTUBRE DE 2013
203° Y 154°

El Consejo Directivo de la Fundación Cinemateca Nacional, representado en este acto por los ciudadanos, Javier Sarabia, Presidente; Laura Romero, Directora Ejecutiva; Armando Armenta, Coordinador General de Gestión Estratégica; Libia Ferrer, Coordinadora General de Operaciones; María Marín, Coordinadora General de Gestión Interna y Oscar Garbisu e Iván Padilla, Representantes del Ministro, designados mediante Resoluciones Ministeriales N° 015 de fecha 20 de mayo de 2013; y N° 043 de fecha 13 de agosto de 2013, publicadas en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela

N° 40.187 de fecha 12 de junio de 2013; y N° 40.234 de fecha 22 de agosto de 2013, respectivamente, debidamente facultados para este acto de acuerdo al Acta Constitutiva Estatutaria, en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 10 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas,

DECIDE:

PRIMERO: Constituir la Comisión de Contrataciones permanente, la cual conocerá y efectuará los procesos de selección de contratistas para la adquisición de bienes, prestación de servicios y ejecución de obras, de conformidad con lo establecido en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas y su Reglamento.

SEGUNDO: La Comisión de Contrataciones permanente de la Fundación Cinemateca Nacional, estará integrada por tres (3) miembros principales con sus respectivos suplentes, todos ellos de calificada competencia profesional y reconocida honestidad, en representación de las áreas jurídica, económico-financiera y técnica, que a continuación se mencionan:

PRINCIPAL	SUPLENTE	AREA
Gillian Maza C.I. N°V-12.419.973	Diomar Gómez C.I. N°V- 11.665.643	Jurídica
Neicy Cabrera C.I. N°V-13.087.901	Claudia Díaz C.I. N°V-6.940.319	Económica y Financiera
Richard Mantilla C.I. N°V-6.291.614	Gustavo Cortez C.I. N°V-13.641.965	Técnica

TERCERO: Se designa a la ciudadana Anabel Carrillo, titular de la cédula de identidad N° V-18.530.959, como Secretaria de la Comisión de Contrataciones quien tendrá derecho a voz, pero no a voto y se le encomendarán las siguientes funciones:

1. Coordinar y organizar las reuniones de la Comisión de Contrataciones.
2. Elaborar el acta correspondiente a cada reunión que celebre la Comisión de Contrataciones.
3. Formar los expedientes de los procesos de contrataciones públicas que ejecute la Comisión de Contrataciones.
4. Elaborar toda la correspondencia relacionada con los procesos de contrataciones públicas que ejecute la Comisión de Contrataciones.
5. Cualquier otra que le asigne la Comisión de Contrataciones, que esté vinculada y relacionada con los procesos de contrataciones públicas.


CUARTO: La Comisión de Contrataciones tendrá los deberes y atribuciones que le confiere el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas y su Reglamento.

QUINTO: La Fundación Cinemateca Nacional podrá constituir otras Comisiones de Contrataciones, atendiendo a la complejidad de las obras, la adquisición de bienes y la contratación de servicios.

SEXTO: Se deroga Providencia Administrativa N° 03/2013 de fecha 04 de abril de 2013, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.179 de fecha 31 de mayo de 2013.

SÉPTIMO: La presente Providencia Administrativa, entrará en vigencia a partir de la presente fecha.

Comuníquese y Publíquese,



JAVIER SARABIA
Presidente





LAURA ROMERO
Directora Ejecutiva


ARMANDO ARMENTA
Coordinador General de Gestión Estratégica

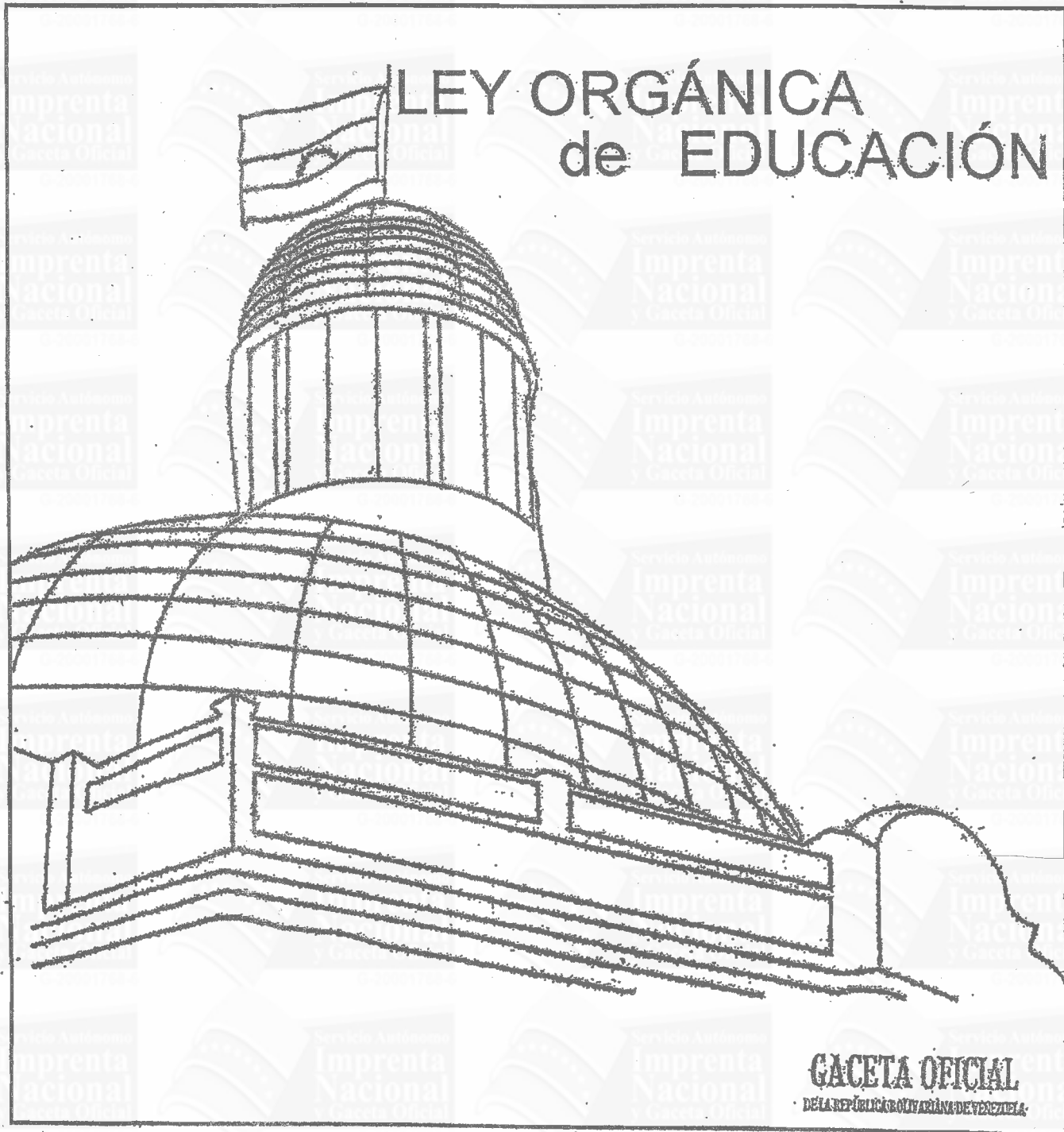

LIBIA FERRER
Coordinadora General de Operaciones


MARÍA MARÍN
Coordinadora General de Gestión Interna


IVÁN PADILLA
Representante del Ministro

A LA VENTA

EN LAS TAQUILLAS DE LA GACETA OFICIAL



GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

DEPÓSITO LEGAL: ppo 187207DF1

AÑO CXLI — MES III Número 40.323
Caracas, viernes 27 de diciembre de 2013

Esquina Urapal, edificio Dimase, La Candelaria,
Caracas - Venezuela

Tarifa sujeta a publicación de fecha 14 de noviembre de 2003
en la Gaceta Oficial N° 37.818
<http://www.minci.gob.ve>

Esta Gaceta contiene 32 Págs. costo equivalente
a 13,25 % valor Unidad Tributaria

LEY DE PUBLICACIONES OFICIALES
(22 DE JULIO DE 1941)

Artículo 11. La GACETA OFICIAL, creada por Decreto Ejecutivo del 11 de octubre de 1872, continuará editándose en la Imprenta Nacional con la denominación GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA.

Artículo 12. La GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA se publicará todos los días hábiles, sin perjuicio de que se editen números extraordinarios siempre que fuere necesario; y deberán insertarse en ella sin retardo los actos oficiales que hayan de publicarse.

Parágrafo único: Las ediciones extraordinarias de la GACETA OFICIAL tendrán una numeración especial

Artículo 13. En la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA se publicarán los actos de los Poderes Públicos que deberán insertarse y aquellos cuya inclusión sea considerada conveniente por el Ejecutivo Nacional.

Artículo 14. Las leyes, decretos y demás actos oficiales tendrán carácter de públicos por el hecho de aparecer en la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA, cuyos ejemplares tendrán fuerza de documentos públicos.

EL SERVICIO AUTÓNOMO IMPRENTA NACIONAL Y GACETA OFICIAL de la República Bolivariana de Venezuela advierte que esta publicación se procesa por reproducción fotomecánica directa de los originales que recibe del Consejo de Ministros, en consecuencia esta Institución no es responsable de los contenidos publicados.

Suscríbase GACETA OFICIAL

República Bolivariana de Venezuela

¿A qué me puedo suscribir?

- Suscripción anual de Gaceta Oficial Ordinaria con entrega en la sede de la Gaceta Oficial con costo equivalente a catorce Unidades Tributarias (14 U.T.), que es igual en Bolívares a: (Bs. 1.498,00).
- Suscripción anual de Gaceta Oficial Extraordinaria con entrega en la sede de la Gaceta Oficial, con costo equivalente a quince Unidades Tributarias (15 U.T.), que es igual en Bolívares a: (Bs. 1.605,00).
- Suscripción anual de Gaceta Oficial Ordinaria con entrega a domicilio, con costo equivalente a dieciséis Unidades Tributarias (16 U.T.), que es igual en Bolívares a: (Bs. 1.712,00).
- Suscripción anual de Gaceta Oficial Extraordinaria con entrega a domicilio con costo de Dieciocho (18 U.T.) Unidades Tributarias, que es igual en Bolívares a: (Bs. 1.926,00).
- Suscripción anual de Gaceta Oficial Ordinaria, para entrega fuera del área metropolitana con envío vía IPOSTEL, con costo equivalente a diecinueve con veinte Unidades Tributarias (19,20 U.T.), que es igual en Bolívares a: (Bs. 2.054,40).
- Suscripción anual de Gaceta Oficial Extraordinaria, para entrega fuera del área metropolitana con envío vía IPOSTEL con costo equivalente a veinte Unidades Tributarias (20 U.T.), que es igual en Bolívares a: (Bs. 2.140,00).

Para suscribirse a la edición impresa, contáctenos a través de los
Teléfonos: 0212-5728086/5764392/5722321 ext: 119/111
Correo electrónico: gacetaoficial@imprentanacional.gov.ve
o comunicarse a través del twitter: @gacetaSaingo

Toda
Suscripción
tiene como
obsequio
el envío
de la edición
digital del día



Requisitos

- Llenar la planilla de solicitud formal de servicio por suscripción.
- Entregar los recaudos, sin omisión alguna, los cuales son:
 - Copia del Registro de Información Fiscal (RIF);
 - Copia de Cédula de Identidad de "EL SUSCRIPTOR DE SERVICIO" o en su defecto del representante legal, así como también de la persona autorizada por "EL SUSCRIPTOR DE SERVICIO", para que pueda retirar por taquilla las Gacetas, si es esta la modalidad de retiro por taquilla por la cual se suscribió "El Suscriptor de Servicio".
 - Copia de recibo de servicio público donde pueda verificar "El prestador de Servicio" la ubicación de la sede de "El Suscriptor de Servicio"; adicional a esta información deberá indicar de manera clara y precisa por escrito referencia del lugar, ciudad, código postal, municipio y población.
 - Planilla original de depósito bancario correspondiente al pago, según la modalidad seleccionada o en su defecto Constancia de Pago, si su operación fue a través de transferencia; ambas deben ser emitidas por "El Suscriptor de Servicio".